



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2023, EN PRIMERA CONVOCATORIA

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente **D. Juan Antonio Lara Martín** y con la asistencia de los señores Concejales **D^a María de la Presentación Aguilera Crespillo, D. Juan Olea Zurita, D^a Aurea Peralta González, D^a Yolanda Peña Vera, D^a María Luisa Robles Salas, D^a Rosa María Balbuena Gómez, D. José Miguel Muriel Martín, D. Raúl Campos Moreno, D. José Luis Bergillos Roldán, D^a Jesica Trujillo Carrasco, D^a Lucía Camero Lara, D. Alejandro Carretero Díaz, D. Victoriano Navas Pérez, D^a María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaráz, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a Sandra Ochoa Rubio, D^a María Rosario Rodríguez Adorna, D^a María Pilar Ramírez Márquez, D^a Encarnación Cortés Gallardo, D. Sergio Silva Toré, D. Joaquín María Amann Lacoume, D^a Carmen Isabel Barrios Medina-Montoya y D. Enrique Pablo Centella Gómez**, asistidos del Secretario General **D. J. A. R. S.** y del Interventor Municipal **D. J. G. P.**

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación del Acta de la sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023.

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (12, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023.

2º.- Toma de posesión del Concejal D. Alejandro Carretero Díaz, del Grupo Municipal Partido Popular, en sustitución de D^a Lucía Yeves Leal.

Obra en el Expediente del Sr. Alejandro Carretero Díaz Credencial emitida y enviada por la Junta Electoral Central, Declaración de los datos personales, Declaración de Bienes y Actividades, Declaración de causas de posible incompatibilidad y actividades que puedan proporcionar ingresos económicos y Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Seguidamente el **Sr. Carretero Díaz** presta juramento a la Constitución Española, tomando posesión del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, dándole el **Sr. Alcalde** la bienvenida a la Corporación y que sus aciertos serán los del Municipio.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Intervienen los **Sres. Navas Pérez**, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, **Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía y el **Sr. Alcalde**: [Enlace intervenciones Punto 2º](#)

El Pleno quedó enterado, y el Sr. Alejandro Carretero Díaz se incorpora a la sesión plenaria en su condición de Concejal ocupando el asiento reservado para ello.

3º.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle parcela R-6 Sector 4 SP-8. Expediente 2021/44516T.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2023. La **Sra. Aguilera Crespillo**, Concejala Delegada de Urbanismo, explica el expediente, tratándose de la ordenación de una parcela, se aprobó provisionalmente y no se han presentado ni alegaciones ni reclamaciones. Tiene informe favorable del Ministerio de Transporte y de Movilidad.

“APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PARCELA R-6 SECTOR 4 SP-8 EXPEDIENTE 2021/44516T

Se da lectura a los siguientes informes:

“INFORME JURÍDICO

1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial por resolución de la Alcaldía de fecha 08/09/23.
2. Durante el plazo reglamentario y mediante anuncio en el BOP núm. 205 de fecha 26/10/23, Diario La Opinión de Málaga de fecha 26/09/2023, página WEB y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ha estado expuesto al público, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones.
3. Conforme a las previsiones del art. 140 del Reglamento de Planeamiento, procede adoptar acuerdo respecto a su aprobación definitiva.
4. De conformidad con lo establecido en el art. 3.3.d) 7º del Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo, deberá emitirse informe preceptivo por la Vicesecretaría Municipal.
5. Corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de este instrumento de desarrollo urbanístico a tenor de lo establecido en el art. 21.1.m de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por Ley 7/97 de 14 de Abril.

En consecuencia, se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría simple del número de sus miembros, la adopción del siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la entidad MORALES INTERNACIONAL, S.A, correspondiente a parcela R-6 del Sector SP-8 Rocas Blancas, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. D. M. C., y compuesta por memoria de Abril de 2022 y planos de Mayo de 2022.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , a tenor de lo previsto en el art. 110 del Reglamento General de la Ley 7/21, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.”

“INFORME VICESECRETARÍA

Referencia :256/23

Expediente: APROBACIÓN ESTUDIO DETALLE PARCELA R-6 SECTOR SP-8 ROCAS BLANCAS, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.3 d) 7º R.D 128/2018 de 16 de marzo, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar el Estudio Detalle correspondiente a la parcela R-6 del Sector SP-8 Rocas Blancas del término municipal de Benalmádena.

ANTECEDENTES

Se somete a informe el expediente relativo a la aprobación definitiva el Estudio Detalle consistente en ordenación de la parcela, distribuyendo la edificabilidad y las alturas de la edificación correspondiente a la parcela R-6 del Sector SP-8 Rocas Blancas, del término municipal de Benalmádena a instancia de Morales Internacional SL.

Constan los siguientes documentos:

Informe del Arquitecto Municipal de 30 de agosto de 2023 en el que se señala que “Tras el estudio de la documentación técnica presentada, y de acuerdo con lo establecido en la legislación urbanística vigente, desde esta Sección de Planeamiento se informa lo siguiente:

- I. Según determina el artículo 71.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.
Con esta premisa, el Estudio de Detalle presentado tiene como objeto la ordenación de la parcela R-6 del SP-8 “Santangelo Oeste”, distribuyendo en esta la edificabilidad y las alturas de la edificación, modificando así lo recogido en el “Estudio de Detalle de alineaciones y rasantes y definición volumétrica de las parcelas R-1 a R-12, R-15 a R-18 y CO-1 a CO-3 del Plan Parcial de Ordenación del Sector SP-8 Santangelo Oeste de Benalmádena (Málaga)” aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 29 de abril de 2004, en lo referente a dicha parcela R-6.
- II. Según el P.G.O.U. vigente y el Plan Parcial de Ordenación del sector SP-8, la parcela R-6 descrita está clasificada como Suelo Urbano y calificada como Pueblo Mediterráneo (P-1).
En el Estudio de Detalle precedente, se determina que dicha parcela cuenta con una superficie de **6.241 m²**, tiene fijado un techo máximo de **1.902 m²** y pueden construirse un total de 20 viviendas.
- III. Dado que el acceso rodado a la edificación se pretende realizar a través de un sendero pavimentado ya existente situado al sur de la parcela, pero que cuenta con un ancho insuficiente, en el presente Estudio de Detalle se prevé la cesión a favor del Ayuntamiento de una superficie de 79,39 m² que se desarrolla de forma lineal al mismo, y que garantizará el referido acceso rodado con una anchura superior a tres metros. Dicha cesión deberá materializarse ante la Sección Interdepartamental y de Patrimonio municipal con anterioridad a la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación pretendida en el presente Estudio de Detalle.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Por tanto, tras la cesión, la parcela R-6 contaría con una superficie de **6.161,61 m²**, tal y como se grafía en el plano P.03. del estudio de detalle.

IV. En la memoria del Estudio de Detalle se justifican y definen los parámetros establecidos como preceptivos en las ordenanzas de la citada Modificación de ordenanzas del Plan Parcial de Ordenación SP-8 “Santangelo Oeste”.

V. A tenor de lo preceptuado en el artículo 62.4 de la LISTA, el Estudio de Detalle justifica la innecesaridad de redacción de “Memoria Económica”.

Igualmente, queda justificado en la memoria la innecesaridad de elaboración tanto de la “Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico” según Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, como la “Evaluación de impacto en salud” determinada por la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

VI. Conforme a lo requerido a la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, en cuanto a que acordada la redacción, revisión, modificación o adaptación de cualquier instrumento de planificación, desarrollo o gestión territorial, urbanística, o de protección medioambiental, que pudiera afectar, directa o indirectamente, a las carreteras del Estado, o a sus elementos funcionales, por estar dentro de su zona de influencia, y con independencia de su distancia a las mismas, el órgano competente para aprobar inicialmente el instrumento correspondiente, deberá ponerlo en conocimiento del Ministerio de Fomento, antes de dicha aprobación inicial, para que éste emita un informe comprensivo de las consideraciones que estime convenientes para la protección del dominio público; se aporta al expediente el preceptivo informe emitido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con **resolución favorable**, suscrito por el Director General de Carreteras, P.D. la Subdirectora General de Planificación y Explotación, con fecha de 25 de agosto de 2023.

CONCLUSIÓN

En base a lo anterior, se propone la aprobación inicial al “Estudio de Detalle de la parcela R-6 del PPO del sector de planeamiento SP-8” Santangelo Oeste”, suscrito por el arquitecto D. D. M. C.

Informe – propuesta del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa de fecha de 31 de agosto de 2023 en el que se propone que se apruebe inicialmente el Estudio de Detalle de Parcela R-6 del Sector SP-8 Santángelo-Este, consistente en ordenación de la parcela, distribuyendo la edificabilidad y las alturas de la edificación, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. D. M. C., compuesta por Memoria de Abril de 2022 y planos de Mayo 2022.

SEGUNDO.- Someter a información pública dicha documentación por plazo de veinte días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, un diario de los de mayor circulación de la Provincia, página Web y tablón de anuncios municipal.

Resolución de 8 de septiembre de 2023 por la que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle de Parcela R-6 del Sector SP-8 Santángelo-Este, consistente en ordenación de la parcela, distribuyendo la edificabilidad y las alturas de la edificación.

En informe de 30 de noviembre de 2023 del Jefe de la Unidad Jurídico – Administrativa se señala que durante el plazo reglamentario y mediante anuncio en el BOP núm. 205 de fecha 26/10/23, Diario La Opinión de Málaga de fecha 26/09/2023, página WEB y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ha estado expuesto al público, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

En dicho informe se concluye que “se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría simple del número de sus miembros, la adopción del siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la entidad MORALES INTERNACIONAL, S.A, correspondiente a parcela R-6 del Sector SP-8 Rocas Blancas, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. D. M. C., y compuesta por memoria de Abril de 2022 y planos de Mayo de 2022.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 110 del Reglamento General de la Ley 7/21, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana. RGU.
- Reglamento del Planeamiento Urbanístico aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. RPU.
- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley estatal de Suelo. TRLS.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. LBRL.

SEGUNDO. El art. 71 de la LISTA señala que los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.

Añade el art. 65.4 del RPU que “la ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en el Plan, ni incrementar la densidad de población establecida en el mismo, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél. Se respetarán en todo caso las demás determinaciones del Plan”.

El art. 62 de la LISTA establece que los instrumentos de ordenación urbanística deberán incorporar, en función de su alcance y determinaciones, los siguientes documentos:

a) Memoria, que deberá contemplar los siguientes apartados:

1.º Memoria de información y de diagnóstico, que contendrá el análisis de la situación actual y problemas detectados. Además, contendrá el análisis de las afecciones derivadas de la legislación sectorial y de las determinaciones que le afecten de la planificación territorial.

2.º Memoria de participación e información pública, que contendrá las medidas y actuaciones realizadas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de estas y de la información pública.

3.º Memoria de ordenación, que contendrá la descripción de las distintas alternativas de ordenación cuando deban realizarse, y la justificación de la propuesta adoptada, así como su adecuación a los principios generales de ordenación contemplados en el artículo.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

4. Cuando proceda, incluirá la valoración de la incidencia de sus determinaciones en la ordenación territorial.

4.º Memoria económica, que contendrá un estudio económico financiero y, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal, un informe de sostenibilidad económica y una memoria de viabilidad económica.

b) Normativa Urbanística, que deberá contener las previsiones de ordenación y, en su caso, de programación y gestión. El carácter de sus determinaciones será preferentemente el de Norma, pudiendo contener Directrices y Recomendaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 5.

c) Cartografía, distinguiéndose: 1.º Información, que contendrá la documentación gráfica necesaria para la comprensión de la Memoria de información y de diagnóstico. 2.º Ordenación, que contendrá las determinaciones gráficas de la ordenación urbanística.

d) Anexos, que incluirán cualesquiera otros documentos que vengan expresamente exigidos por la legislación sectorial aplicable.

e) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.

2. En caso de discrepancias entre los distintos documentos, la Memoria de Ordenación será el documento a partir del cual deberán interpretarse las discrepancias.

Si estas persisten, la prevalencia entre ellos será la siguiente: Normativa Urbanística, Cartografía de Ordenación y Memoria Económica.

3. Los instrumentos de ordenación urbanística se someterán a evaluación ambiental estratégica y a evaluación de impacto en la salud, en los casos y con las condiciones que establezca la legislación específica.

El art. 66 del RPU, en cuanto a la documentación que deben contener los Estudios de Detalle que “los estudios de detalle contendrán los siguientes documentos: 1. Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas. 2. Cuando se modifique la disposición de volúmenes se efectuará, además, un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan y de las que se obtienen en el estudio de detalle, justificando el cumplimiento de lo establecido sobre este extremo en el número 3 del artículo anterior. 3. Planos a escala adecuada y, como mínimo, 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente”.

De acuerdo con el informe del Arquitecto Municipal, la documentación resulta adecuada para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en relación con el art. 62 de la LISTA.

TERCERO. El artículo 78 de la LISTA en el que se determina el procedimiento a seguir para la aprobación de los instrumentos de planeamiento señala lo siguiente:

La Administración competente para la tramitación aprobará inicialmente el instrumento de ordenación urbanística y lo someterá a información pública por plazo no inferior a veinte días.

2. Durante la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística, la Administración competente para la aprobación inicial podrá acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión. El plazo máximo de la suspensión que se establezca no podrá ser superior a tres años desde el acuerdo de aprobación inicial. En todo caso, la suspensión acordada se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística.

3. Cuando el instrumento de ordenación urbanística deba someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria conforme a la legislación ambiental, el documento de aprobación inicial tendrá la consideración de versión preliminar del plan y se acompañará del estudio ambiental correspondiente.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

En este caso, ambos documentos se someterán a información pública por plazo no inferior a cuarenta y cinco días.

4. Durante la información pública se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos e informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo conforme a lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 75. Asimismo, en los instrumentos de ordenación urbanística general se solicitará informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de delimitación de los términos municipales.

Los informes se limitarán, conforme a su normativa específica, a los aspectos de control de la legalidad y de tutela de los intereses sectoriales y tendrán carácter vinculante exclusivamente sobre estos aspectos cuando así se establezca en la citada normativa.

Los informes deberán ser emitidos en el plazo establecido en su normativa reguladora o, en su defecto, en el plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se entenderán emitidos con carácter favorable y podrá continuarse con la tramitación del procedimiento, salvo que afecte al dominio o al servicio públicos. A falta de solicitud del preceptivo informe, en el supuesto de informe vinculante desfavorable, o en los casos de silencio citados en los que no opera la presunción del carácter favorable del informe, no podrá aprobarse definitivamente el correspondiente instrumento de ordenación urbanística.

No obstante, si la Administración competente para la tramitación no tuviera los elementos de juicio suficientes, bien porque no se hubiesen recibido los correspondientes informes, o bien porque, habiéndose recibido, resultasen insuficientes para decidir, requerirá personalmente al titular del órgano jerárquicamente superior de aquel que tendría que emitir el informe, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento, ordene al órgano sectorial competente la entrega del correspondiente informe en el plazo de diez días hábiles, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir el responsable de la demora. El requerimiento efectuado se comunicará al promotor en los casos en que el procedimiento se tramite a iniciativa privada y este último podrá también reclamar a la Administración competente la emisión del informe, a través del procedimiento previsto en el artículo 29.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La solicitud y remisión de los informes preceptivos y las actuaciones del procedimiento ambiental se sustanciarán a través de un órgano colegiado de coordinación, cuyas competencias, organización y funcionamiento se determinarán reglamentariamente y al que corresponderá coordinar el contenido y alcance de los diferentes pronunciamientos, dentro de los límites establecidos por la legislación sectorial que regula su emisión.

5. Durante el periodo de información pública, en función de la naturaleza y alcance del instrumento de ordenación urbanística, se practicarán, además, los siguientes trámites:

- a) Audiencia a los municipios colindantes en la tramitación del Plan General de Ordenación Municipal y Plan Básico de Ordenación Municipal.
- b) Solicitud de informe a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.
- c) Llamamiento al trámite de información pública a las personas propietarias, según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, incluidas en la delimitación de los instrumentos de ordenación urbanística que establezcan la ordenación detallada y sus modificaciones.

Este trámite no será obligatorio en los instrumentos de ordenación urbanística que afecten a una pluralidad indeterminada de propietarios ni en las revisiones de los Planes de Ordenación Urbana y de los Planes Básicos de Ordenación Municipal.

- d) Consulta a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos.

6. Será preceptiva nueva información pública, siempre que la Administración competente para la tramitación del instrumento, ejerciendo la potestad planificadora que le corresponde, y mediante la



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

resolución o acuerdo correspondiente, introduzca en el mismo modificaciones sustanciales que no deriven de los trámites previstos en los apartados anteriores. Deberá solicitarse nuevo informe sectorial si las modificaciones afectaran al contenido de un informe ya emitido.

En cuanto a las competencias de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el art. 75.2 de la LISTA determina que le corresponde tramitar y aprobar definitivamente los Planes de Ordenación Intermunicipal y tramitar y aprobar los Planes Especiales que tengan incidencia supralocal y sus innovaciones.

- b) Emitir informe preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística. Este informe será vinculante en los instrumentos de ordenación urbanística general y en aquellos que en ausencia de estos o por no estar previstos en ellos delimiten actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización o ámbitos de Hábitat Rural Diseminado. El informe, cuyo contenido se regulará reglamentariamente, se emitirá en el plazo máximo de tres meses. No podrá aprobarse ningún instrumento que contenga determinaciones contrarias al contenido de dicho informe, cuando este sea vinculante.
- c) Redactar y aprobar las Normas Directoras.

CONCLUSIONES

PRIMERO. De acuerdo con el informe del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa procede en este momento que se apruebe definitivamente el Estudio de Detalle consistente en ordenación de la parcela, distribuyendo la edificabilidad y las alturas de la edificación correspondiente a la parcela R-6 del Sector SP-8 Rocas Blancas, del término municipal de Benalmádena a instancia de Morales Internacional SL.

SEGUNDO. Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art.83 de la LISTA, así como el art. 140.5 y 6 del Reglamento de Planeamiento, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Toma la palabra el Sr. V. que explica detalladamente los pormenores de la aprobación definitiva del estudio de detalle apoyándose en medios audiovisuales y planos proyectados. Explica que se trata de la Parcela R-6 del SP-8 que ha estado más de un año esperando el informe de Carreteras. El estudio de detalle trata de la reordenación de volúmenes, pero también indica que nos cederán 79.39 m2 de ampliación de un carril de 3 metros hasta el garaje.

El representante de Vox pregunta qué pasaría con el resto de carril no ampliado si se modificase la zona verde por donde transcurre. El Sr. V. le contesta que para que eso ocurriera habría que modificar el Plan Parcial y en dicha modificación, en su caso, se modificaría también el carril.

Sometido el asunto a votación es dictaminado en sentido favorable con los votos a favor del equipo de gobierno y la abstención de los restantes (PSOE, IU y VOX).

Proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno realice el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la entidad MORALES INTERNACIONAL, S.A, correspondiente a parcela R-6 del Sector SP-8 Rocas Blancas, conforme a la



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. D. M. C., y compuesta por memoria de Abril de 2022 y planos de Mayo de 2022.

SEGUNDO. Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 110 del Reglamento General de la Ley 7/21, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.”

El Pleno por 13 votos a favor (Grupo Partido Popular) y 12 abstenciones (9, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la entidad **MORALES INTERNACIONAL, S.A**, correspondiente a parcela R-6 del Sector SP-8 Rocas Blancas, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. D. M. C., y compuesta por memoria de Abril de 2022 y planos de Mayo de 2022.

SEGUNDO. Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 110 del Reglamento General de la Ley 7/21, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.

4º.- Moción del Grupo Municipal VOX para la adhesión del Municipio a la Red de Municipios Taurinos de Andalucía.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2023. El Sr. **Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, en primer lugar, da la enhorabuena al Sr. Carretero Díaz, procediendo a leer la Moción.

“MOCIÓN DEL GRUPO VOX PARA LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO A LA RED DE MUNICIPIOS TAURINOS DE ANDALUCÍA.

Tras la declaración de urgencia por unanimidad de los miembros de la Comisión, se dio cuenta de la siguiente moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO A LA RED DE MUNICIPIOS TAURINOS DE ANDALUCIA.

Exposición de motivos.

Desde su fundación VOX se ha caracterizado por defender la puesta en valor de nuestra cultura, fiestas y tradiciones, de modo que conservemos nuestra identidad nacional y cultural.

La tauromaquia forma parte nuestro patrimonio histórico y cultural. Es una actividad muy enraizada y con gran repercusión en España y Andalucía, no solo en el ámbito cultural, sino también desde el punto de vista de la protección de los ecosistemas naturales así como en los ámbitos económico, social y laboral.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Es un sector que genera riqueza y una gran cantidad de puestos de trabajo de forma directa o indirecta. No olvidemos que las corridas de toros son el segundo espectáculo más visto por los españoles después del fútbol.

Las fiestas o espectáculos taurinos incluyen no solo a las corridas de toros, sino un numeroso conjunto de tradiciones y festejos populares vinculados al mundo del toro, que a su vez comprenden lo que hoy entendemos por «tauromaquia». Todo esto es signo de identidad colectiva, y ello justifica que su preservación corresponda y competa a todos los poderes públicos.

El mundo del toro, y los festejos taurinos también repercuten en la promoción turística, por el atractivo cultural que supone. Por ello, recuperar esta oferta de ocio y cultura significaría un potente foco de interés turístico para Benalmádena Pueblo. Esto podría suponer un revulsivo para el maltrecho comercio de este centro urbano, y al mismo tiempo acercaría las tradiciones ancestrales de nuestro pueblo a las nuevas generaciones.

El artículo 72.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de espectáculos y actividades recreativas que incluye, en todo caso, la ordenación del sector, el régimen de intervención administrativa y el control de todo tipo de espectáculos en espacios y locales públicos.

Como instrumento adecuado para posibilitar una mayor participación en la adopción de decisiones públicas en materia de espectáculos taurinos, se crea mediante el Decreto 183/1998, de 16 de septiembre, el Consejo de Asuntos Taurinos de Andalucía (CATA), como órgano consultivo e instancia de participación para la ordenación de los espectáculos taurinos en Andalucía, en el que se encuentran representados la Administración Autonómica, el Parlamento de Andalucía, los Municipios Andaluces, así como empresas, ganaderías, profesionales taurinos, personas aficionadas y otras entidades y personas con interés directo en la materia.

Entre sus funciones se encuentra el proponer a los órganos de la Administración autonómica cuantas medidas estime oportunas para el fomento y protección de los espectáculos taurinos en Andalucía.

Al amparo de esa atribución de fomentar y proteger los espectáculos taurinos el CATA, a propuesta de la Secretaría General de Interior de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, ha acordado la promoción de una Red de Municipios Taurinos de Andalucía (REMTA), entendida como un instrumento de adhesión que identifica a las entidades locales y a los municipios taurinos andaluces y que supone **un reconocimiento y distintivo singular para los municipios que se adhieran a la misma.**

El objetivo de la REMTA es convertirse en un foro permanente de apoyo a los municipios taurinos para el mantenimiento de los principios que la inspiran. A estos efectos, se entiende por municipio taurino aquel en el que el ayuntamiento, las asociaciones, las empresas y otros actores o grupos de interés de un municipio, comparten el objetivo común de promocionar la tauromaquia, con la finalidad de divulgar su conocimiento, mejorar su valoración social y fomentar la programación de espectáculos o festejos taurinos, con especial énfasis en **el acercamiento de la tauromaquia a la juventud**, conforme a un modelo de trabajo colaborativo y a los principios de promoción y defensa de la tauromaquia que inspiran la REMTA.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Esta red representa una iniciativa que nace con el objetivo de **blindar y proteger a la Fiesta de los ataques políticos e institucionales que sufre** y también de las dificultades que afectan al sector por la crisis derivada por la pandemia. Además, servirá de soporte para fomentar y difundir la cultura taurina, velar por la integridad de los espectáculos taurinos, programar y desarrollar actividades culturales y sociales en torno a la fiesta o incentivar materias científicas, culturales y económicas de acuerdo con la naturaleza y capacidad de los diferentes municipios.

Cabe recordar que la plaza de toros de Benalmádena, inaugurada en 1968, lleva cerrada más de una década desde que el Ayuntamiento recuperara su gestión en 2011. Es un recinto emblemático de nuestro municipio que por su arquitectura y ubicación, en el entorno de Benalmádena Pueblo, presenta un potencial enorme para realizar espectáculos no solo taurinos sino de toda índole ya que su aforo llega a las 2.900 localidades.

La plaza de toros, la gran afición ecuestre del municipio, así como la existencia de un museo taurino y una notable repercusión turística de esta cultura hace que la tauromaquia forme parte del patrimonio histórico y cultural de Benalmádena y merece ser preservado como un tesoro.

Entre los principios básicos que inspiran la Red de municipios taurinos a la que queremos adherirnos, se encuentran: La defensa de la tauromaquia como expresión cultural del pueblo andaluz, con proyección nacional e internacional, la aplicación de los principios de protección y bienestar animal al toro bravo, con especial atención a las condiciones de crianza en su hábitat natural frente a la estabulación industrial y el enfoque integral de la tauromaquia que aborde, sin prejuicios, los retos sociales, culturales, económicos y ambientales para dar respuesta a los problemas de aceptación social en un proceso permanente de adaptación y mejora.

Si con eso no bastara para decidir nuestra adhesión a esta red, hemos podido conocer que la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, prevé **regular subvenciones dirigidas a localidades adheridas a la Red de Municipios Taurinos de Andalucía** para actuaciones de promoción y fomento de la tauromaquia. Lo que nos permitiría, tal vez, si pudiéramos obtener alguna de esas subvenciones reacondicionar las instalaciones de la plaza de toros como centro taurino y de festejos.

Más aún, con la adhesión a esta red el ayuntamiento no contrae ninguna obligación formal ni económica, adquiriendo solo el derecho a participar en los procesos que se inicien desde la REMTA. Por lo tanto, no habiendo coste patrimonial en la adhesión a esta red, lo consideramos un gesto sencillo pero de gran calado para defensa de la cultura y las tradiciones andaluzas y españolas.

Por todo lo anteriormente expuesto y se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Que por parte del equipo de gobierno se realicen los trámites necesarios para la adhesión del Ayuntamiento de Benalmádena a la Red de Municipios Taurinos de Andalucía. (RETA) "

D. Víctor Navas apuntó la posibilidad de un posible conflicto entre la presente moción y un acuerdo plenario anterior adoptado por unanimidad, relativo a la prohibición de la tauromaquia para evitar el maltrato animal. Los Señores Amann y Olea, señalaron que a su juicio no existía tal conflicto.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

La comisión acordó pedir informe al Secretario de la Corporación sobre la posible incompatibilidad de la moción con el acuerdo plenario anterior citado por el Sr. Navas.

Con los votos a favor del grupo VOX y la abstención del resto de los grupos, se dictaminó favorablemente lo siguiente:

1.- Que por parte del equipo de gobierno se realicen los trámites necesarios para la adhesión del Ayuntamiento de Benalmádena a la Red de Municipios Taurinos de Andalucía. (RETA)”

Se transcribe el Informe del Sr. Secretario nº 28/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023:

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL N° 28/2023

D. J. A. R. S., Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena de acuerdo con el Encargo de Alcaldía-Presidencia de fecha **11 de diciembre de 2023**, que expone:

En la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía celebrada el pasado 23 de noviembre de 2023, fue tratado el asunto 5-7º MOCION DEL GRUPO VOX PARA LA ADHESION DEL MUNICIPIO A LA RED DE MUNICIPIOS TAURINOS DE ANDALUCIA.

En la citada comisión, D. Víctor Navas apuntó la posibilidad de un posible conflicto entre la presente moción y un acuerdo plenario anterior adoptado por unanimidad, relativo a la prohibición de la tauromaquia para evitar el maltrato animal, y la comisión informativa dictaminó lo siguiente: “La comisión acordó pedir informe al secretario de la Corporación sobre la posible incompatibilidad de la moción con el acuerdo plenario anterior, citado por el Sr. Navas”.

Por todo lo expuesto, **se le solicita a esa Secretaría General, se emita informe en los términos manifestados por la comisión informativa.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. En Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía celebrada el 23 de noviembre de 2023, fue tratado el siguiente asunto:

5- 7º MOCIÓN DEL GRUPO VOX PARA LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO A LA RED DE MUNICIPIOS TAURINOS DE ANDALUCÍA.

Tras la declaración de urgencia por unanimidad de los miembros de la Comisión, se dio cuenta de la siguiente moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO A LA RED DE MUNICIPIOS TAURINOS DE ANDALUCIA.

Exposición de motivos.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Desde su fundación VOX se ha caracterizado por defender la puesta en valor de nuestra cultura, fiestas y tradiciones, de modo que conservemos nuestra identidad nacional y cultural.

La tauromaquia forma parte nuestro patrimonio histórico y cultural. Es una actividad muy enraizada y con gran repercusión en España y Andalucía, no solo en el ámbito cultural, sino también desde el punto de vista de la protección de los ecosistemas naturales así como en los ámbitos económico, social y laboral.

Es un sector que genera riqueza y una gran cantidad de puestos de trabajo de forma directa o indirecta. No olvidemos que las corridas de toros son el segundo espectáculo más visto por los españoles después del fútbol.

Las fiestas o espectáculos taurinos incluyen no solo a las corridas de toros, sino un numeroso conjunto de tradiciones y festejos populares vinculados al mundo del toro, que a su vez comprenden lo que hoy entendemos por «tauromaquia». Todo esto es signo de identidad colectiva, y ello justifica que su preservación corresponda y competa a todos los poderes públicos.

El mundo del toro, y los festejos taurinos también repercuten en la promoción turística, por el atractivo cultural que supone. Por ello, recuperar esta oferta de ocio y cultura significaría un potente foco de interés turístico para Benalmádena Pueblo. Esto podría suponer un revulsivo para el maltrecho comercio de este centro urbano, y al mismo tiempo acercaría las tradiciones ancestrales de nuestro pueblo a las nuevas generaciones.

El artículo 72.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de espectáculos y actividades recreativas que incluye, en todo caso, la ordenación del sector, el régimen de intervención administrativa y el control de todo tipo de espectáculos en espacios y locales públicos.

Como instrumento adecuado para posibilitar una mayor participación en la adopción de decisiones públicas en materia de espectáculos taurinos, se crea mediante el Decreto 183/1998, de 16 de septiembre, el Consejo de Asuntos Taurinos de Andalucía (CATA), como órgano consultivo e instancia de participación para la ordenación de los espectáculos taurinos en Andalucía, en el que se encuentran representados la Administración Autónoma, el Parlamento de Andalucía, los Municipios Andaluces, así como empresas, ganaderías, profesionales taurinos, personas aficionadas y otras entidades y personas con interés directo en la materia.

Entre sus funciones se encuentra el proponer a los órganos de la Administración autonómica cuantas medidas estime oportunas para el fomento y protección de los espectáculos taurinos en Andalucía.

Al amparo de esa atribución de fomentar y proteger los espectáculos taurinos el CATA, a propuesta de la Secretaría General de Interior de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, ha acordado la promoción de una Red de Municipios Taurinos de Andalucía (REMTA), entendida como un instrumento de adhesión que identifica a las entidades locales y a los municipios taurinos andaluces y que supone **un reconocimiento y distintivo singular para los municipios que se adhieran a la misma.**



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El objetivo de la REMTA es convertirse en un foro permanente de apoyo a los municipios taurinos para el mantenimiento de los principios que la inspiran. A estos efectos, se entiende por municipio taurino aquel en el que el ayuntamiento, las asociaciones, las empresas y otros actores o grupos de interés de un municipio, comparten el objetivo común de promocionar la tauromaquia, con la finalidad de divulgar su conocimiento, mejorar su valoración social y fomentar la programación de espectáculos o festejos taurinos, con especial énfasis en **el acercamiento de la tauromaquia a la juventud**, conforme a un modelo de trabajo colaborativo y a los principios de promoción y defensa de la tauromaquia que inspiran la REMTA.

Esta red representa una iniciativa que nace con el objetivo de **blindar y proteger a la Fiesta de los ataques políticos e institucionales que sufre** y también de las dificultades que afectan al sector por la crisis derivada por la pandemia. Además, servirá de soporte para fomentar y difundir la cultura taurina, velar por la integridad de los espectáculos taurinos, programar y desarrollar actividades culturales y sociales en torno a la fiesta o incentivar materias científicas, culturales y económicas de acuerdo con la naturaleza y capacidad de los diferentes municipios.

Cabe recordar que la plaza de toros de Benalmádena, inaugurada en 1968, lleva cerrada más de una década desde que el Ayuntamiento recuperara su gestión en 2011. Es un recinto emblemático de nuestro municipio que por su arquitectura y ubicación, en el entorno de Benalmádena Pueblo, presenta un potencial enorme para realizar espectáculos no solo taurinos sino de toda índole ya que su aforo llega a las 2.900 localidades.

La plaza de toros, la gran afición ecuestre del municipio, así como la existencia de un museo taurino y una notable repercusión turística de esta cultura hace que la tauromaquia forme parte del patrimonio histórico y cultural de Benalmádena y merece ser preservado como un tesoro.

Entre los principios básicos que inspiran la Red de municipios taurinos a la que queremos adherirnos, se encuentran: La defensa de la tauromaquia como expresión cultural del pueblo andaluz, con proyección nacional e internacional, la aplicación de los principios de protección y bienestar animal al toro bravo, con especial atención a las condiciones de crianza en su hábitat natural frente a la estabulación industrial y el enfoque integral de la tauromaquia que aborde, sin prejuicios, los retos sociales, culturales, económicos y ambientales para dar respuesta a los problemas de aceptación social en un proceso permanente de adaptación y mejora.

Si con eso no bastara para decidir nuestra adhesión a esta red, hemos podido conocer que la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, prevé **regular subvenciones dirigidas a localidades adheridas a la Red de Municipios Taurinos de Andalucía** para actuaciones de promoción y fomento de la tauromaquia. Lo que nos permitiría, tal vez, si pudiéramos obtener alguna de esas subvenciones reacondicionar las instalaciones de la plaza de toros como centro taurino y de festejos.

Más aún, con la adhesión a esta red el ayuntamiento no contrae ninguna obligación formal ni económica, adquiriendo solo el derecho a participar en los procesos que se inicien desde la REMTA. Por lo tanto, no habiendo coste patrimonial en la adhesión a esta red, lo consideramos un gesto sencillo pero de gran calado para defensa de la cultura y las tradiciones andaluzas y españolas.

Por todo lo anteriormente expuesto y se propone la adopción de los siguientes



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

ACUERDOS

1.- Que por parte del equipo de gobierno se realicen los trámites necesarios para la adhesión del Ayuntamiento de Benalmádena a la Red de Municipios Taurinos de Andalucía. (RETA)".

SEGUNDO. Por la Secretaría de este Ayuntamiento se ha hecho revisión de los acuerdos anteriores tramitados ante el pleno y que pudieran afectar a la moción anterior encontrándose los siguientes, sin perjuicio de que pudiera existir algún otro antecedente al respecto no localizado por esta Secretaría.

■ **PLENO DEL DÍA 2 DE MARZO DE 2010, al punto 13 siguiente:**

13.- Moción de I.U. para declarar a Benalmádena libre de Circos con animales.

En su parte dispositiva decía:

1. Manifestar el compromiso del Ayuntamiento de Benalmádena con los principios éticos, sociales y medioambientales y con el respeto a no causar sufrimiento a los animales ya sean domésticos, de compañía o salvajes.
2. Declarar que este Ayuntamiento es contrario a la exhibición de animales salvajes en circos que se encuentren de manera permanente o temporal en nuestro municipio, con independencia del lugar de residencia de las personas propietarias o poseedoras de estos animales.
3. No permitir la instalación de nuestra ciudad de circos con animales salvajes aunque éstos no participen en el espectáculo, como forma de garantizar la seguridad ciudadana ante posibles huidas.
4. Notificar este acuerdo al Colectivo Andaluz Contra el Maltrato Animal (CACMA), a la Diputación Provincial y al gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La comisión adoptó el siguiente dictamen:

Llegados a este punto **se aprueba por unanimidad** de todos los grupos y concejales no adscritos **dejar en mesa esta moción y declarar que es intención de la Corporación no conceder licencias de ocupación de vía pública para la instalación de circos con animales en el término municipal de Benalmádena."**

El pleno acordó:

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (4, 4, 2, 1, 1, 1, 7, 3, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, GIB, IDB, MPB, Sra. Romero Porras, Sr. Nieto Sánchez, PSOE, IULV-CA, Sr. Salido Porras y Sr. Villalobos Salazar), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

■ **PLENO DEL 26 DE ABRIL DE 2012 se trató el siguiente asunto:**

11º.- Revocación del acuerdo de Pleno de 2.3.2010 "Benalmádena Libre de Circos con Animales".

Dada cuenta por la Secretaria Accidental del dictamen que se transcribe de la Comisión de Urbanismo celebrada el 20 de abril de 2012:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

“DEJAR SIN EFECTO MOCION DECLARANDO A BENAMADENA LIBRE DE CIRCOS CON ANIMALES APROBADA EN PLENO DE 02/03/10

Por el Secretario se da cuenta de la moción efectuada por el Concejal de Urbanismo con fecha 18/04/12 del siguiente tenor:

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 02 de Marzo de 2010 se aprobó Moción del siguiente tenor literal:

“Llegados a este punto se aprueba por unanimidad de todos los grupos y concejales no adscritos dejar en mesa esta moción y declarar que es intención de la Corporación no conceder licencias de ocupación de vía pública para la instalación de circos con animales en el término municipal de Benalmádena.”

Se estima que procede dejar sin efecto la moción reseñada, por lo que así se propone al Pleno de la Corporación.

Sometido el asunto a votación **se aprueba por unanimidad, proponiéndose en consecuencia al pleno dejar sin efecto la moción aprobada con fecha 02/03/10 declarando a Benalmádena libre de circos con animales.”**

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (6, 4, 2, 11 y 1, de los Grupos PSOE, UCB, IULV-CA, Partido Popular y BOLI), acuerda elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

■ **SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 23 DE FEBRERO DE 2017**

13º.- Moción del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede Tic Tac, referente a “Declaración de Ciudad Libre del Maltrato Animal”.

POR TODO ELLO COSTA DEL SOL SÍ PUEDE SOMETE AL PLENO MUNICIPAL LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS.

1. Declarar a Benalmádena municipio libre de maltrato animal.
2. Declarar a Benalmádena municipio libre de corridas de toros y contrario al ejercicio de cualquier tipo de violencia hacia los animales.
3. Instar a la Diputación de Málaga a cerrar la Escuela Taurina y a dejar de financiar espectáculos de tauromaquia.
4. Instar a la Junta de Andalucía a modificar la Ley de Protección de los animales, de modo que deje de excluirse de la misma a las reses de lidia, a las corridas de toros en general y a las clases prácticas en escuelas taurinas.
5. Instar al gobierno de España a abolir todas las ayudas públicas y subvenciones al sector de la tauromaquia, así como eliminar la declaración de Bien de Interés Cultural o Turístico de todos los “espectáculos” en los que se maltrate animales.
6. Publicar estos acuerdos en la página web municipal.

Benalmádena, febrero de 2017. Enrique García Moreno Portavoz de Costa del Sol Sí Puede.”

El Pleno por 5 votos a favor (2 CSSPTT, 2 IULVCA para la gente, y 1 alternativa xb), 11 abstenciones (7 PSOE, 3 Miembros no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Ramundo Castellucci y 1 VpB) y 9 en contra (Grupo Partido Popular), de los 25 miembros presentes que de derecho lo componen, acuerda que no se aprueba la Moción presentada por el Grupo Municipal CSSPTT.

■ SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 27 DE MAYO DE 2021

10º.- Moción del Grupo municipal Partido Popular, sobre rehabilitación y recuperación de la Plaza de Toros de Benalmádena.

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el equipo de gobierno encargue un proyecto de rehabilitación integral de la plaza de toros de Benalmádena, contemplando los nuevos usos culturales que pudiera acoger.

SEGUNDO.- Que el equipo de gobierno elabore unas ordenanzas fiscales que permitan la cesión del inmueble a promotores públicos o privados interesados en organizar eventos en la plaza de toros.

TERCERO.- Que el equipo de gobierno contemple una modificación presupuestaria para abordar con prontitud el estudio urbanístico de la rehabilitación y las obras que sean necesarias.

El Pleno por 13 votos en contra (11 PSOE-A y 2 IU Andalucía) y 12 a favor (7 Partido Popular, 3 C's y 2 Grupo VOX), de los 25 miembros presentes, de igual número que de derecho lo integran, acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo municipal Partido Popular sobre rehabilitación y recuperación de la Plaza de Toros de Benalmádena.

TERCERO. También ha sido revisada la ordenanza municipal que por la materia pudiera afectar a la propuesta que se somete a pleno.

■ "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PROTECCIÓN, BIENESTAR, TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES, Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS DE BENALMÁDENA (BOP de 2 de octubre de 2017)

Artículo 1: Objeto, y finalidades

- La presente ordenanza tiene por objeto regular la protección, el bienestar, la tenencia responsable y la venta de animales domésticos, de compañía y/o que temporal o permanentemente vivan bajo el control humano, así como los animales potencialmente peligrosos, para garantizar el bienestar y protección de todos ellos en el Municipio de Benalmádena, con independencia del lugar de residencia de las personas propietarias o poseedoras, o del lugar del registro de los animales mencionados.
- Igualmente, esta ordenanza regula las interrelaciones entre las personas y los animales descritos que se encuentran en el Municipio de Benalmádena, conciliando la protección y el bienestar de los animales y la seguridad, y la salud de las personas.
- Las finalidades de esta ordenanza son alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, garantizar una tenencia responsable y la máxima reducción de las pérdidas y los abandonos de animales y fomentar la participación ciudadana en la defensa y protección de los animales.

No aparece en ningún párrafo de su articulado alusión a la palabra toro o taurino.

CONCLUSIÓN



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

No observa esta secretaría en los acuerdos consultados, a expensas de cualquier otro fundamento, motivo procedimental alguno que impida la tramitación de la propuesta del grupo municipal VOX para la adhesión del municipio de Benalmádena a la red de municipios taurinos de Andalucía.

No obstante, el Pleno acordará lo que estime pertinente.

Intervienen los **Sres. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, **Rodríguez Adorna**, Concejala del Grupo Municipal PSOE-A, **Trujillo Carrasco**, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular y el **Sr. Alcalde**: [Enlace intervenciones Punto 4º](#)

El Pleno por 15 votos a favor (13 y 2, de los Grupos Partido Popular y VOX) y 10 abstenciones (9 y 1, de los Grupos PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, que por parte del Equipo de Gobierno se realicen los trámites necesarios para la adhesión del Ayuntamiento de Benalmádena a la Red de Municipios Taurinos de Andalucía (RETA).

5º.- Moción del Grupo Municipal PSOE-A para la celebración de un Pleno Monográfico sobre el Estado de la Ciudad.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2023. Toma la palabra el **Sr. Navas Pérez**, Concejala del Grupo proponente, dando la bienvenida al Sr. Carretero Díaz y felicitando las Fiestas. Manifiesta que se trata de conocer cuál es el modelo de ciudad del Partido Popular, los Portavoces no tienen grupo de Wasapp, sólo tienen una reunión mensual, no tienen información de nada, sólo a través de los medios de comunicación. Queremos este debate y que se vote.

“MOCIÓN PSOE CELEBRACIÓN PLENO MONOGRÁFICO SOBRE EL ESTADO DE LA CIUDAD.

Se dio cuenta de la siguiente moción:

“D. Sandra Ochoa Rubio, como portavoz del grupo municipal PSOE de Benalmádena, expone la siguiente moción para su debate en pleno ordinario:

MOCION PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL LA CELEBRACIÓN DE UN PLENO MONOGRÁFICO SOBRE EL ESTADO DE LA CIUDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendiendo a la petición del propio alcalde, que hizo público en varios medios de comunicación su deseo de realizar un debate sobre el estado de la ciudad, los socialistas de Benalmádena proponemos al pleno la siguiente cuestión.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

ACUERDOS

- 1.- Celebración de un pleno monográfico sobre el estado de la ciudad.
- 2.- Regulación de su periodicidad para posteriores celebraciones.

Y para que así conste, firmo la presente en Benalmádena a 07 de diciembre de 2.023 “

Con los votos a favor de los grupos PSOE e IU-PODEMOS y la abstención de los grupos PP y VOX se dictaminó favorablemente la moción, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Celebración de un pleno monográfico sobre el estado de la ciudad.
- 2.- Regulación de su periodicidad para posteriores celebraciones.”

Intervienen los Sres. **Aguilera Crespillo**, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, **Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, **Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, y el Sr. **Alcalde**: [Enlace intervenciones Punto 5º](#)

El Pleno por 12 votos a favor (9, 2 y 1, de los PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía) y 13 en contra (Grupo Partido Popular), de los 25 que de derecho lo integran, no aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, no aprueban la Moción del Grupo Municipal PSOE-A para la celebración de un Pleno Monográfico sobre el Estado de la Ciudad.

El Sr. **Alcalde** hace un receso de la sesión siendo las once horas y nueve minutos, retomándose a las once horas y treinta y cinco minutos.

6º.- Moción del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía en apoyo al personal Técnico de Integración Social de los Centros Educativos de Andalucía.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2023. El Sr. **Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, indica que el debate del punto anterior ha sido poco serio y digno. Pide disculpas al Sr. Lara y la Sra. Aguilera. Pide que, si todos los Grupos Políticos están a favor, se haga Institucional, leyendo seguidamente la Moción.

“MOCIÓN IU-PODEMOS APOYO AL PERSONAL TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE ANDALUCÍA.

Se dio cuenta de la siguiente moción:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA
PODEMOS SOBRE APOYO AL PERSONAL TÉCNICO DE INTEGRACIÓN
SOCIAL DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE ANDALUCÍA**



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Personal Técnico de Integración social atiende desde hace años al alumnado con necesidades educativas especiales en los centros educativos públicos de Andalucía.

Desde el año 2004 este colectivo es considerado por la Junta de Andalucía como servicios complementarios, lo que ha hecho que se vea sometido a un paulatino proceso de externalización de este personal que es indispensable para el funcionamiento de los centros educativos. Hay que señalar que en el resto de Comunidades autónomas este personal tiene la condición de empleados/as públicos.

Entendemos que la actividad propia de la Junta de Andalucía debe ser cubierta con los medios y personal propios de la Junta de Andalucía, como garantía del no deterioro de la calidad del servicio público y de las condiciones laborales de trabajadores y trabajadoras que lo prestan.

Desde entonces en el colectivo andaluz de PTIS conviven dos realidades, los/as trabajadores/as públicos de la Junta de Andalucía (900 en toda la comunidad) que realizan las mismas funciones que las 1900 trabajadoras externalizadas que trabajan en las empresas adjudicatarias del servicio.

La realidad en nuestro sistema educativo es el de la falta de PTIS en decenas de centros educativos, a pesar de que el alumnado con necesidades educativas especiales ha aumentado un 30% en los últimos años en Andalucía.

A su vez el colectivo de PTIS que trabaja en empresas externalizadas sufre la precariedad laboral, salarios bajos, inestabilidad laboral e incumplimiento de convenios en muchos casos.

Esta inadmisibles realidad ha hecho que los sindicatos hayan convocado una Huelga para conseguir mejoras en las condiciones laborales de las trabajadoras (el incumplimiento del convenio en cuanto a las retribuciones y al abono de las nóminas en el plazo que marca dicho convenio, el no reconocimiento de las vacaciones ni de los trienios o el recorte de horas, entre muchas otras).

La Junta de Andalucía no puede permanecer ajena a esta realidad que afecta al alumnado con NEE y a personas trabajadoras que prestan servicios esenciales en nuestro sistema educativo. Los servicios de inspección de la Junta de Andalucía deben inspeccionar y sancionar los incumplimientos por parte de las empresas de los pliegos redactados por la Agencia Pública Andaluza de Educación, donde aparecen una serie de condiciones que están siendo obviadas reiteradamente.

Por todo ello, el grupo de Izquierda Unida Podemos propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

- 1. Expresar el apoyo a las reivindicaciones del colectivo de PTIS en Andalucía.**
- 2. Instar a la Junta a reforzar los mecanismos de control y sanción de incumplimiento de pliegos de las empresas adjudicatarias del servicio.**
- 3. Instar a la Junta de Andalucía a garantizar la cobertura del servicio de PTIS en todos los centros y en todo el horario que sea necesario, para atender a alumnado con NEE de los centros educativos públicos de Andalucía.**
- 4. Instar a la Junta de Andalucía a rescatar lo antes posible para la prestación pública de los servicios prestados por PTIS que actualmente están externalizados a empresas privadas.**



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

5. Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de desarrollo educativo y formación profesional y a las organizaciones sindicales representantes del colectivo de PTIS de Andalucía.

En Benalmádena a 7 de noviembre de 2023 “

Con los votos a favor de los grupos PSOE e IU-PODEMOS y la abstención de los grupos PP y VOX se dictaminó favorablemente la moción, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Expresar el apoyo a las reivindicaciones del colectivo de PTIS en Andalucía.
2. Instar a la Junta a reforzar los mecanismos de control y sanción de incumplimiento de pliegos de las empresas adjudicatarias del servicio.
3. Instar a la Junta de Andalucía a garantizar la cobertura del servicio de PTIS en todos los centros y en todo el horario que sea necesario, para atender a alumnado con NEE de los centros educativos públicos de Andalucía.
4. Instar a la Junta de Andalucía a rescatar lo antes posible para la prestación pública de los servicios prestados por PTIS que actualmente están externalizados a empresas privadas.
5. Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de desarrollo educativo y formación profesional y a las organizaciones sindicales representantes del colectivo de PTIS de Andalucía.”

Intervienen la Sra. Barrios Medina-Montoya, Concejala del Grupo Municipal VOX, Sra. Ochoa Rubio, Concejala del Grupo Municipal PSOE-A, la Sra. Robles Salas, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular y el Sr. Alcalde: [Enlace intervenciones Punto 6º](#)

El Pleno por 12 votos a favor (9, 2 y 1, de los PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía) y 13 en contra (Grupo Partido Popular), de los 25 que de derecho lo integran, no aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, no aprueban la Moción del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía en apoyo al personal Técnico de Integración Social de los Centros Educativos.

7º.- Moción del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía en defensa de la Sanidad Pública en Andalucía.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2023. Lee la Moción el Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo proponente.

“MOCIÓN IU-PODEMOS EN DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA EN ANDALUCÍA.

Se dio cuenta de la siguiente moción:

“MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS EN DEFENSA DE LA SANIDAD PUBLICA EN ANDALUCIA

El acceso a la sanidad universal y gratuita es uno de los pilares del Estado Social que proclama nuestra Constitución. La salud es por tanto un derecho fundamental recogido en nuestra Constitución y en el



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Estatuto de Autonomía Andaluz, todas y todos los ciudadanos tenemos derecho a una atención sanitaria digna y de calidad.

Tras más de un año sin dar a conocer los datos reales sobre la situación sanitaria en Andalucía el gobierno del Partido Popular se ha visto obligado a hacerlo ofreciendo unos datos escalofriantes.

Algo más del 12% de la población andaluza se encuentra en una lista de espera sanitaria. Hablamos de más de un Millón de personas. El número de andaluces en espera para una intervención quirúrgica ha aumentado en 20.000 personas.

El 25% de los 192.561 andaluces que aguardan para operarse superan ya los seis meses de espera. La tasa de pacientes pendientes de una intervención quirúrgica es de 23,24 por cada 100.000 habitantes, entre las tres más altas del país (la media es 17,55), y el tiempo medio de espera es de 139 días (la media nacional son 112 días), sólo por detrás de Canarias y Cantabria. Estos datos marcan un incremento del 11% con respecto a los datos anteriores.

La única noticia positiva la encontramos en la disminución de las listas de espera para una cita con el especialista aunque hay que decir que se sitúan en parámetros anteriores a la llegada del Sr Moreno Bonilla a la presidencia de la Junta de Andalucía, 843.000 en 2018 frente a los 840.000 en 2023.

De esos 840.000 andaluces que esperan cita con un especialista, el 40,8% lleva más de 60 esperando. Son 101,57 pacientes pendientes de una cita por cada mil habitantes, la segunda tasa más alta del país, por detrás de Cantabria (108). El tiempo medio de espera, en días, ha aumentado en el último año: de los 110 días de demora en 2022 a los 121 días el pasado junio, el segundo peor dato del país, por detrás de Canarias (123).

Parece evidente que la ocultación por más de un año de estos datos según el gobierno andaluz "por un problema técnico" pretendía esconder el fracaso de la política de externalizar los servicios sanitarios.

Atrás queda el planteamiento aquel que venía a decir que "a los andaluces no les importa que lo atienda la sanidad pública o privada lo que quieren es que se le atienda y así se reduzcan las listas de espera".

La tozuda realidad muestra que esta política además de debilitar la sanidad pública no reduce las listas de espera sino que las aumenta.

La tozuda realidad nos enseña que el gobierno del Sr. Moreno Bonilla está por la vía de los hechos privatizando nuestra sanidad. Una privatización desarrollada en tres frentes. Primero, con cantidades ingentes de dinero de los presupuestos públicos en externalizaciones, derivaciones, conciertos, etcétera, que van a la sanidad privada. Los últimos convenios cifrados en casi 800 Millones de euros de los cuales 533 para operaciones, 201 para diagnósticos y 30 para salud mental y otras patologías.

Segundo, con la falta de una ley de incompatibilidades que defina con claridad la imposibilidad de combinar el trabajo en la sanidad pública con el trabajo en la sanidad privada (competencia desleal). En Andalucía incluso se ha permitido que el llamado "complemento de dedicación exclusiva" (unos 900 € al mes) que los especialistas de la sanidad pública tenían y que les retenían para irse a trabajar a la sanidad privada al perder ese complemento, ha desaparecido como tal y esas cantidades las cobran sin problema combinando mañanas en la pública y tardes en la privada.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Tercero, con la posibilidad incluso de que los edificios e instalaciones de la sanidad pública puedan ser utilizados por la sanidad privada.

Con este panorama cabría esperar que los presupuestos para 2024 pudieran suponer un punto de inflexión en la política sanitaria andaluza pero nada más lejos de la realidad. El gasto sanitario por habitante es la magnitud que mejor nos puede situar para analizar la apuesta que se hace por la sanidad. El presupuesto de 2024 lo sube hasta los 1639 euros, una subida igual a la subida general del presupuesto porcentualmente hablando cuando el último dato de gasto sanitario por habitante en el conjunto de España se sitúa en 2.001 euros. Esto supone que Andalucía necesitaría un incremento del gasto en sanidad de más del 22% para llegar a la media de las comunidades autónomas y esa diferencia va a seguir agrandándose ya que el resto de las comunidades está aumentando el gasto sanitario más de lo que Andalucía lo está haciendo.

Por todo lo expuesto presentamos la siguiente propuesta de ACUERDOS:

- 1.- El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Benalmádena muestra su preocupación por el deterioro de la sanidad en Andalucía expresado de manera clara con los insoportables incrementos de las listas de espera especialmente en lo que se refiera a operaciones quirúrgicas.
- 2.- Reclamamos que el conjunto de fuerzas políticas representadas en nuestro parlamento andaluz alcancen un pacto por la sanidad pública que blinde incrementos presupuestarios acordes a las necesidades reales que nos permitan, al menos, situarnos en la media española de gasto sanitario por habitante.
- 3.- Enviar los presentes acuerdos a los grupos políticos del parlamento de Andalucía.

Benalmádena 8 Diciembre 2023"

Con los votos a favor de los grupos PSOE e IU-PODEMOS y la abstención de los grupos PP y VOX se dictaminó favorablemente la moción, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Benalmádena muestra su preocupación por el deterioro de la sanidad en Andalucía expresado de manera clara con los insoportables incrementos de las listas de espera especialmente en lo que se refiera a operaciones quirúrgicas.
- 2.- Reclamamos que el conjunto de fuerzas políticas representadas en nuestro parlamento andaluz alcancen un pacto por la sanidad pública que blinde incrementos presupuestarios acordes a las necesidades reales que nos permitan, al menos, situarnos en la media española de gasto sanitario por habitante.
- 3.- Enviar los presentes acuerdos a los grupos políticos del parlamento de Andalucía."

Intervienen los **Sres. Barrios Medina-Montoya**, Concejala del Grupo Municipal VOX, **Marín Alcaráz**, Concejala del Grupo Municipal PSOE-A, **Peralta Gómez**, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular y el **Sr. Alcalde**: [Enlace intervenciones Punto 7º](#)



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Pleno por El Pleno por 12 votos a favor (9, 2 y 1, de los PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía) y 13 en contra (Grupo Partido Popular), de los 25 que de derecho lo integran, no aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, no aprueban la Moción del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía en defensa de la Sanidad Pública.

8º.- Moción del Grupo Municipal PSOE-A a cumplir con los compromisos adquiridos en el plenario del Ayuntamiento de Benalmádena y los parámetros de transparencia y participación exigidos por Ley.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2023. El Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, lee la Moción, aclarando que no es un ataque a los funcionarios sino a la dirección política.

“MOCIÓN PSOE INSTANDO LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL PLENARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LOS PARÁMETROS DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION EXIGIDOS POR LEY.

Se dio cuenta de la siguiente moción:

“D. Sandra Ochoa Rubio, como portavoz del grupo municipal PSOE de Benalmádena, expone la siguiente moción para su debate en pleno ordinario:

MOCION PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A CUMPLIR LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL PLENARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA y LOS PARAMETROS DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN EXIGIDOS POR LEY

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde inicio de mandato los socialistas de Benalmádena venimos presentando mociones e iniciativas políticas al pleno de la corporación para su debate y aprobación.

Muchas de estas iniciativas se han aprobando por unanimidad del plenario pero no hemos tenido respuesta del gobierno municipal a las cuestiones planteadas.

Entre ellas:

- Moción en defensa del Parque de Atracciones Tívoli World.
- Moción para impulsar el Plan Estratégico Municipal contra el cambio climático y definir la zona de bajas emisiones.
- Moción para instar a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol a poner en marcha actuaciones necesarias para baldear y regar con agua regenerada.
- Moción para instar la celebración del Día Internacional de la Hostelería.
- Moción para pedir a la Junta de Andalucía la inclusión en los presupuestos de 2024 de las partidas necesarias para la construcción de un colegio de infantil y primaria, y un instituto, en nuestra ciudad.
- Moción para instar la creación de una mesa de trabajo que analice el problema de acceso a la vivienda y regule la actividad de aquellas con fines turísticos.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- Moción para instar al gobierno municipal convocar la mesa de turismo y regular su funcionamiento.

Todo ello sin contar con las mociones e iniciativas impulsadas por otras fuerzas políticas de la corporación.

De igual manera los socialistas hemos solicitado acceso a expedientes de contratación, acuerdos y convenios, así como información relativa al gasto público, en virtud del artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y los artículos 14 y 15 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales (ROF).

De todo ello el 60% de lo solicitado aún no ha sido contestado, y existen escritos desde julio de 2023, tal y como admitió en el último pleno la concejala responsable del área.

Tampoco el portal de transparencia publica los contratos menores de 5.000 € adjudicados desde el pasado 01 de agosto, y los mayores a 5.000 € desde noviembre de este mismo año.

Por todo ello, traemos los siguientes acuerdos para su debate y aprobación:

ACUERDOS

- 1.- Cumplir los acuerdos aprobados por la corporación.
- 2.- Dar cuenta de los mismos, y sus avances, al plenario de la corporación.
- 3.- Atender los escritos de las fuerzas políticas de la corporación.

Y para que así conste, firmo la presente en Benalmádena a 07 de diciembre de 2023”

Con los votos a favor de los grupos PSOE e IU-PODEMOS y la abstención de los grupos PP y VOX se dictaminó favorablemente la moción, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- **Cumplir los acuerdos aprobados por la corporación.**
- 2.- **Dar cuenta de los mismos, y sus avances, al plenario de la corporación.**
- 3.- **Atender los escritos de las fuerzas políticas de la corporación.”**

Toman la palabra el **Sr. Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, la **Sra. Peña Vera**, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, el **Sr. Navas Pérez**, Concejala del Grupo Municipal PSOE-A y el **Sr. Alcalde-Presidente**: [Enlace intervenciones Punto 8º](#)

La **Sra. Peña Vera**, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, propone una Enmienda que consiste en suprimir la Exposición de Motivos y aprobar sólo los Acuerdos, aceptando el **Sr. Navas**.

El Pleno por 23 votos a favor (13, 9 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía) y 2 en contra (Grupo VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa, eliminando la Exposición de Motivos de la Moción, aprobando sólo los Acuerdos, y, en consecuencia:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- 1.- Cumplir los acuerdos aprobados por la corporación.
- 2.- Dar cuenta de los mismos, y sus avances, al plenario de la corporación.
- 3.- Atender los escritos de las fuerzas políticas de la corporación.

9º.- Propuesta del Sr. Alcalde de cambio de fecha del Pleno Ordinario del mes de Enero de 2024.

El Sr. Secretario indica que, al no estar dictaminado el Punto, se debe votar primero su inclusión en el Orden del Día. El Sr. Alcalde justifica el cambio de fecha por motivos de agenda.

La Sra. Ruíz Burgos, Concejala del Grupo Municipal PSOE-A, pide que se adelante el Pleno al martes día 30, porque el previsto en el día 31 coincide con el Pleno de la Diputación, aceptando el Sr. Alcalde.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, ratifica la inclusión en el Orden del Día del Punto.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar que el Pleno Ordinario del mes de Enero se celebre el 30 de enero de 2024.

10º.- ASUNTOS URGENTES.

10.1º.- Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de transporte público de viajeros a través del autobús urbano.

El Sr. Muriel Martín, Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Recaudación, justifica la urgencia del asunto, indicando que hay que regularizar urgentemente la Ordenanza según Ley, habiendo un Informe de la Intervención Municipal desfavorable puesto que la Ley prohíbe este tipo de subvenciones. Se está dando un servicio público gratuito que se aprueba en el Consejo de Administración de la Empresa pero no se hace ningún expediente, habiendo una Ordenanza Fiscal que dice que hay que cobrar por este servicio, no se ha llevado su aprobación a Junta General ni se ha modificado la Ordenanza. El convenio con la empresa termina el 31 de diciembre y hay dos soluciones o se empieza a cobrar el servicio o se deroga la Ordenanza.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda la urgencia del asunto.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El **Sr. Secretario General**, en el aspecto procedimental, hace constar que lo aprobado se va a dar cuenta a la Comisión Informativa respectiva y los Informes tanto del Interventor y Tesorero como el suyo hacen alusión al procedimiento de la Ley de Haciendas Locales, es decir, se trata de una aprobación provisional de la medida, después de la exposición pública, se traerá para su aprobación definitiva.

Constan en el expediente la Providencia del Sr. Alcalde de fecha 19 de diciembre de 2023 y los Informes del Interventor Municipal y del Tesorero Municipal de fecha 14 de diciembre de 2023 y del Secretario General de fecha 20 de diciembre de 2023, que se transcriben:

PROVIDENCIA

Este equipo de gobierno, mediante providencia de 13 de diciembre de 2023, manifestó su objetivo de modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación de servicio de transporte público de viajeros a través de autobuses urbanos en base a la movilidad sostenible, la viabilidad del proyecto y al interés público en el sentido de reducir la cuota de los poseedores de las tarjetas de transportes para que sean a cuota cero.

En el informe conjunto de Intervención-Tesorería de fecha 14 de diciembre de 2023, se establece que la Corporación puede decidir establecer una tasa o no, pero en el caso de establecerla debe cobrarla a aquellos que utilizan el servicio. Y ello en función de la cuota que establezca al efecto, con la única posibilidad legal de discriminar la misma en función de la capacidad económica del sujeto pasivo. Se puede modificar la ordenanza suprimiendo la o las tarifas que considere la corporación, ya que es potestad de la misma la determinación de los criterios utilizados, todo ello con el límite que pueda interpretarse como una exención total de la Tasa.

Visto el citado informe conjunto, este equipo de gobierno propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación de una Disposición Transitoria del siguiente tenor literal:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Se suspende la aplicación de esta Ordenanza Fiscal con fecha efectos 1 de enero de 2024 hasta que se acuerde su modificación o su derogación definitiva”.

INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de diciembre de 2023, el Alcalde-Presidente emitió Providencia para instar al servicio responsable a la tramitación del procedimiento legalmente establecido para la aprobación de la modificación del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación de servicio de transporte público de viajeros a través de autobuses urbanos.

INFORME



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

LEGISLACION APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL): artículos 22.2.d), 47 y 49, 70.2., 106.2., 107.1. y 111.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL): artículos 12.2., 15, 16, 17, 20 y siguientes.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local: art. 55 y 56.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 50.3. y 196.2.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: art. 2.1.a) y 7.e).

PRIMERO.- Se pretende realizar una reducción de la cuota de la Ordenanza reguladora de la prestación de servicio de transporte público de viajeros a través de autobuses urbanos.

En este sentido el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece que

Artículo 15. Ordenanzas fiscales.

1. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos.

2. Respecto de los impuestos previstos en el artículo 59.1, los ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.

3. Asimismo, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

Artículo 16. Contenido de las ordenanzas fiscales.

1. Las ordenanzas fiscales a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior contendrán, al menos:

- a) La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.
- b) Los regímenes de declaración y de ingreso.
- c) Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Asimismo, estas ordenanzas fiscales podrán contener, en su caso, las normas a que se refiere el apartado 3 del artículo 15.

Los acuerdos de aprobación de estas ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Artículo 17. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales.

1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

5. Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.

Artículo 21. Supuestos de no sujeción y de exención.

1. Las entidades locales no podrán exigir tasas por los servicios siguientes:

- a) Abastecimiento de aguas en fuentes públicas.
- b) Alumbrado de vías públicas.
- c) Vigilancia pública en general.
- d) Protección civil.
- e) Limpieza de la vía pública.
- f) Enseñanza en los niveles de educación obligatoria.

2. El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Artículo 24. Cuota tributaria.

1. El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada.
- b) Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.
- c) Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos.

.....

2. En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.

3. La cuota tributaria consistirá, según disponga la correspondiente ordenanza fiscal, en:
- a) La cantidad resultante de aplicar una tarifa,
 - b) Una cantidad fija señalada al efecto, o
 - c) La cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

4. Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

5. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar,



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Las entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

6. Las entidades locales podrán establecer mediante ordenanza una bonificación de hasta un 95 por ciento de la cuota íntegra de las tasas o en su caso, de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, que se exijan por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos para aquellas empresas de distribución alimentaria y de restauración que tengan establecidos, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios, siempre que el funcionamiento de dichos sistemas haya sido previamente verificado por la entidad local.

Las ordenanzas especificarán los aspectos sustantivos y formales de la bonificación regulada en este apartado.

SEGUNDO.- Por tanto, la modificación de las Ordenanzas Fiscales lleva el mismo trámite que la elaboración de las mismas.

En este supuesto en concreto, se trata de modificar el artículo 4 de las cuotas tributarias que en la actualidad tiene la siguiente redacción:

Artículo 4. Cuota tributaria

La cuantía de la tasa se determinará aplicando el siguiente cuadro de tarifas:

Tarjeta ordinaria por viaje	0,83
Tarjeta pensionista por viaje	0,30
Tarjeta estudiante por viaje	0,43
Billete ordinario	1,40
Transbordo	0,59

En caso de que el servicio se preste a través de concesionario, en las tarifas anteriores se entenderá que el IVA está incluido.

Dejándolo con el siguiente texto

Artículo 4. Cuota tributaria

La cuantía de la tasa se determinará aplicando el siguiente cuadro de tarifas:

Tarjeta ordinaria por viaje	0,00
Tarjeta pensionista por viaje	0,00
Tarjeta estudiante por viaje	0,00
Billete ordinario	1,40
Transbordo	0,59

En caso de que el servicio se preste a través de concesionario, en las tarifas anteriores se entenderá que el IVA está incluido.

TERCERO.- Establece el artículo 2 que constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de transporte público de viajeros a través del autobús urbano de Benalmádena y serán sujetos pasivos sujeto pasivo, los que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular con los aprovechamientos objeto de regulación de la Ordenanza.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Por su parte, el TRLRHL, en su artículo 9.1 prohíbe que se reconozcan beneficios fiscales en los tributos locales diferentes de los previstos en normas con rango de ley, o los derivados de tratados internacionales.

En el mismo sentido, el art. 8.d) de la Ley General Tributaria 58/2003 -LGT- dispone que se regularán en todo caso por ley el establecimiento, modificación, supresión y prórroga de los beneficios fiscales.

Reiterando la existencia de límites, el art 14 de la propia LGT prohíbe la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito de los beneficios fiscales.

Por tanto, no cabe ningún tipo de discrecionalidad para que los Ayuntamientos, en sus tributos – sean de imposición obligatoria o potestativa- concedan beneficios fiscales no previstos en la ley.

Es decir, si la Corporación decide establecer una tasa o no, pero en el caso de establecerla debe cobrarla a aquellos que utilizan el servicio. Y ello en función de la cuota que establezca al efecto, con la única posibilidad legal de discriminar la misma en función de la capacidad económica del sujeto pasivo.

Se puede modificar la ordenanza suprimiendo la o las tarifas que considere la corporación, ya que es potestad de la misma la determinación de los criterios utilizados, todo ello con el límite que pueda interpretarse como una exención total de la Tasa.

CUARTO.- Según los datos facilitados por la empresa INNOBEN (desde 2019), sobre viajeros, para poder estimar el importe que supone la variación en la cuota, hay que tener en cuenta que una reducción tan drástica del precio hace que se multiplique el número de usuarios, teniendo en cuenta que los ejercicios 2020 y 2021, no son representativos por las consecuencias de la pandemia, los ingresos según viajeros por tipo de tarifas de la Ordenanza se resumen en el cuadro anexo I.

MES	BILLETE ORDINARIO		VIAJEROS		TOTAL	
	VIAJEROS	1,40 €	BONIFICADOS		VIAJEROS	
ene-19	8.588	12.023,20	14.338	13.115,41 €	22.926	25.138,61 €
feb-19	9.012	12.616,80	15.806	13.743,09 €	24.818	26.359,89 €
mar-19	11.940	16.716,00	20.049	16.772,13 €	31.989	33.488,13 €
abr-19	11.106	15.548,40	17.908	14.519,85 €	29.014	30.068,25 €
may-19	12.433	17.406,20	20.464	16.233,70 €	32.897	33.639,90 €
jun-19	12.120	16.968,00	18.302	14.708,50 €	30.422	31.676,50 €
jul-19	15.046	21.064,40	18.631	14.886,23 €	33.677	35.950,63 €
ago-19	15.433	21.606,20	17.722	13.967,39 €	33.155	35.573,59 €
sep-19	14.047	19.665,80	19.968	15.554,67 €	34.015	35.220,47 €
oct-19	13.677	19.147,80	24.656	18.614,44 €	38.333	37.762,24 €
nov-19	8.787	12.301,80	21.266	15.581,47 €	30.053	27.883,27 €
dic-19	7.257	10.159,80	16.546	12.003,94 €	23.803	22.163,74 €
TOTAL	139.446	195.224,40	225.656	179.700,82 €	365.102	374.925,22 €
ene-20	8.680	12.152,00	19.600	14.669,23 €	28.280	26.821,23 €



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

feb-20	9.266	12.972,40	21.557	16.349,08 €	30.823	29.321,48 €
mar-20	4.644	6.501,60	12.248	9.394,91 €	16.892	15.896,51 €
abr-20	0	0,00	2.415	2.180,17 €	2.415	2.180,17 €
may-20	0	0,00	5.710	4.724,68 €	5.710	4.724,68 €
jun-20	376	526,40	11.446	9.211,34 €	11.822	9.737,74 €
jul-20	4.506	6.308,40	15.254	12.062,73 €	19.760	18.371,13 €
ago-20	6.299	8.818,60	14.319	11.115,57 €	20.618	19.934,17 €
sep-20	5.643	7.900,20	16.048	12.176,77 €	21.691	20.076,97 €
oct-20	5.378	7.529,20	18.375	13.889,06 €	23.753	21.418,26 €
nov-20	4.623	6.472,20	16.704	12.356,23 €	21.327	18.828,43 €
dic-20	4.409	6.172,60	15.584	11.345,40 €	19.993	17.518,00 €
TOTAL	53.824	75.353,60	169.260	129.475,17 €	223.084	204.828,77 €
ene-21	3.992	5.588,80	13.540	9.883,19 €	17.532	15.471,99 €
feb-21	4.798	6.717,20	13.987	10.409,48 €	18.785	17.126,68 €
mar-21	5.618	7.865,20	16.810	12.033,13 €	22.428	19.898,33 €
abr-21	5.327	7.457,80	17.178	12.003,81 €	22.505	19.461,61 €
may-21	6.404	8.965,60	20.092	14.136,91 €	26.496	23.102,51 €
jun-21	7.593	10.630,20	19.766	14.176,15 €	27.359	24.806,35 €
jul-21	10.832	15.164,80	18.939	14.114,98 €	29.771	29.279,78 €
ago-21	12.266	17.172,40	18.484	13.917,57 €	30.750	31.089,97 €
sep-21	11.440	16.016,00	20.624	15.244,02 €	32.064	31.260,02 €
oct-21	10.364	14.509,60	23.278	16.515,96 €	33.642	31.025,56 €
nov-21	7.132	9.984,80	22.868	15.572,24 €	30.000	25.557,04 €
dic-21	5.678	7.949,20	18.099	12.231,41 €	23.777	20.180,61 €
TOTAL	91.444	128.021,60	223.665	160.238,85 €	315.109	288.260,45 €
ene-22	5.700	7.980,00	18.784	12.476,64 €	24.484	20.456,64 €
feb-22	7.331	10.263,40	23.189	13.466,36 €	30.520	23.729,76 €
mar-22	9.218	12.905,20	30.399	13.159,20 €	39.617	26.064,40 €
abr-22	10.802	15.122,80	31.730	12.064,29 €	42.532	27.187,09 €
may-22	11.916	16.682,40	36.675	12.724,70 €	48.591	29.407,10 €
jun-22	11.351	15.891,40	38.912	12.131,86 €	50.263	28.023,26 €
jul-22	12.853	17.994,20	35.581	10.736,59 €	48.434	28.730,79 €
ago-22	14.332	20.064,80	37.416	9.906,30 €	51.748	29.971,10 €
sep-22	12.122	16.970,80	45.215	11.675,97 €	57.337	28.646,77 €
oct-22	12.078	16.909,20	51.321	13.409,10 €	63.399	30.318,30 €



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

nov-22	8.745	12.243,00	49.700	12.269,86 €	58.445	24.512,86 €
dic-22	7.096	9.934,40	39.422	9.098,41 €	46.518	19.032,81 €
TOTAL	123.544	172.961,60	438.344	143.119,28 €	561.888	316.080,88 €
ene-23	7.902	11.062,80	45.322	10.511,03 €	53.224	21.573,83 €
feb-23	8.075	11.305,00	48.439	12.706,60 €	56.514	24.011,60 €
mar-23	9.934	13.907,60	60.689	16.315,75 €	70.623	30.223,35 €
abr-23	14.713	20.598,20	63.804	17.448,28 €	78.517	38.046,48 €
may-23	13.789	19.304,60	71.634	18.008,33 €	85.423	37.312,93 €
jun-23	12.903	18.064,20	67.339	16.049,25 €	80.242	34.113,45 €
jul-23	14.746	20.644,40	64.731	16.102,21 €	79.477	36.746,61 €
ago-23	16.943	23.720,20	66.628	17.377,83 €	83.571	41.098,03 €
sep-23	15.135	21.189,00	74.092	18.867,29 €	89.227	40.056,29 €
TOTAL	114.140	159.796,00	562.678	143.386,57 €	676.818	303.182,57 €

De los datos aportados por la empresa, que se desglosan en el siguiente cuadro, se deduce que los usuarios bonificados se han incrementado exponencialmente, debido a la aplicación de la gratuidad en las tarjetas, sin que conste procedimiento administrativo que ampare la no exacción de los ingresos de esta ordenanza.

MES	TARJETAS										VIAJEROS	
	TARJEBUS (CTAM)		BONOBUS ESTUDIANTE		BONOBUS JUBILADOS		BONOSBUS ACCESIBLE		BONOS GRATUITOS			
	VIA-JEROS	0,99	VIA-JEROS	0,43 €	VIA-JEROS	0,30 €	VIA-JEROS	0,83 €	VIA-JEROS	0,00 €	BONIFICADOS	
ene-19	12.633	12.506,67	748	321,64	957	287,10	0	0,00	0	0,00	14.338	13.115,41 €
feb-19	12.817	12.688,83	1.212	521,16	1.777	533,10	0	0,00	0	0,00	15.806	13.743,09 €
mar-19	15.166	15.014,34	2.253	968,79	2.630	789,00	0	0,00	0	0,00	20.049	16.772,13 €
abr-19	12.792	12.664,08	2.469	1.061,67	2.647	794,10	0	0,00	0	0,00	17.908	14.519,85 €
may-19	13.948	13.808,52	3.072	1.320,96	3.310	993,00	134	111,22	0	0,00	20.464	16.233,70 €
jun-19	12.728	12.600,72	2.417	1.039,31	2.928	878,40	229	190,07	0	0,00	18.302	14.708,50 €
jul-19	12.855	12.726,45	2.306	991,58	3.230	969,00	240	199,20	0	0,00	18.631	14.886,23 €
ago-19	11.968	11.848,32	2.329	1.001,47	3.255	976,50	170	141,10	0	0,00	17.722	13.967,39 €
sep-19	13.074	12.943,26	3.196	1.374,28	3.457	1.037,10	241	200,03	0	0,00	19.968	15.554,67 €
oct-19	15.084	14.933,16	4.781	2.055,83	4.436	1.330,80	355	294,65	0	0,00	24.656	18.614,44 €
nov-19	12.143	12.021,57	4.806	2.066,58	3.943	1.182,90	374	310,42	0	0,00	21.266	15.581,47 €
dic-19	9.310	9.216,90	3.611	1.552,73	3.348	1.004,40	277	229,91	0	0,00	16.546	12.003,94 €
TOTAL	154.518	152.972,82	33.200	14.276,00	35.918	10.775,40	2.020	1.676,60	0	0,00	225.656	179.700,82 €
ene-20	11.832	11.713,68	3.598	1.547,14	3.873	1.161,90	297	246,51	0	0,00	19.600	14.669,23 €
feb-20	13.232	13.099,68	4.149	1.784,07	3.775	1.132,50	401	332,83	0	0,00	21.557	16.349,08 €
mar-20	7.707	7.629,93	2.327	1.000,61	2.025	607,50	189	156,87	0	0,00	12.248	9.394,91 €



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

abr-20	2.059	2.038,41	61	26,23	244	73,20	51	42,33	0	0,00	2.415	2.180,17 €
may-20	4.243	4.200,57	422	181,46	990	297,00	55	45,65	0	0,00	5.710	4.724,68 €
jun-20	7.981	7.901,19	1.344	577,92	1.940	582,00	181	150,23	0	0,00	11.446	9.211,34 €
jul-20	10.233	10.130,67	2.370	1.019,10	2.429	728,70	222	184,26	0	0,00	15.254	12.062,73 €
ago-20	9.286	9.193,14	2.309	992,87	2.512	753,60	212	175,96	0	0,00	14.319	11.115,57 €
sep-20	9.924	9.824,76	3.214	1.382,02	2.727	818,10	183	151,89	0	0,00	16.048	12.176,77 €
oct-20	11.173	11.061,27	4.113	1.768,59	2.839	851,70	250	207,50	0	0,00	18.375	13.889,06 €
nov-20	9.683	9.586,17	4.213	1.811,59	2.589	776,70	219	181,77	0	0,00	16.704	12.356,23 €
dic-20	8.674	8.587,26	3.823	1.643,89	2.732	819,60	355	294,65	0	0,00	15.584	11.345,40 €
TOTAL	106.027	104.966,73	31.943	13.735,49	28.675	8.602,50	2.615	2.170,45	0	0,00	169.260	129.475,17 €
ene-21	7.557	7.481,43	3.600	1.548,00	2.121	636,30	262	217,46	0	0,00	13.540	9.883,19 €
feb-21	8.186	8.104,14	3.103	1.334,29	2.393	717,90	305	253,15	0	0,00	13.987	10.409,48 €
mar-21	9.061	8.970,39	4.499	1.934,57	2.961	888,30	289	239,87	0	0,00	16.810	12.033,13 €
abr-21	8.704	8.616,96	4.997	2.148,71	3.109	932,70	368	305,44	0	0,00	17.178	12.003,81 €
may-21	10.320	10.216,80	5.594	2.405,42	3.685	1.105,50	493	409,19	0	0,00	20.092	14.136,91 €
jun-21	10.660	10.553,40	5.133	2.207,19	3.551	1.065,30	422	350,26	0	0,00	19.766	14.176,15 €
jul-21	11.234	11.121,66	3.508	1.508,44	3.771	1.131,30	426	353,58	0	0,00	18.939	14.114,98 €
ago-21	11.172	11.060,28	3.287	1.413,41	3.579	1.073,70	446	370,18	0	0,00	18.484	13.917,57 €
sep-21	11.883	11.764,17	4.819	2.072,17	3.486	1.045,80	436	361,88	0	0,00	20.624	15.244,02 €
oct-21	12.143	12.021,57	6.805	2.926,15	3.822	1.146,60	508	421,64	0	0,00	23.278	16.515,96 €
nov-21	10.798	10.690,02	7.651	3.289,93	3.916	1.174,80	503	417,49	0	0,00	22.868	15.572,24 €
dic-21	8.459	8.374,41	5.935	2.552,05	3.340	1.002,00	365	302,95	0	0,00	18.099	12.231,41 €
TOTAL	120.177	118.975,23	58.931	25.340,33	39.734	11.920,20	4.823	4.003,09	0	0,00	223.665	160.238,85 €
ene-22	8.475	8.390,25	6.463	2.779,09	3.500	1.050,00	310	257,30	36	0,00	18.784	12.476,64 €
feb-22	9.052	8.961,48	7.135	3.068,05	3.846	1.153,80	341	283,03	2.815	0,00	23.189	13.466,36 €
mar-22	8.778	8.690,22	7.043	3.028,49	3.991	1.197,30	293	243,19	10.294	0,00	30.399	13.159,20 €
abr-22	7.897	7.818,03	6.610	2.842,30	3.872	1.161,60	292	242,36	13.059	0,00	31.730	12.064,29 €
may-22	8.177	8.095,23	7.112	3.058,16	4.167	1.250,10	387	321,21	16.832	0,00	36.675	12.724,70 €
jun-22	7.780	7.702,20	6.310	2.713,30	4.692	1.407,60	372	308,76	19.758	0,00	38.912	12.131,86 €
jul-22	7.484	7.409,16	4.238	1.822,34	4.068	1.220,40	343	284,69	19.448	0,00	35.581	10.736,59 €
ago-22	7.101	7.029,99	3.472	1.492,96	3.878	1.163,40	265	219,95	22.700	0,00	37.416	9.906,30 €
sep-22	8.134	8.052,66	4.447	1.912,21	4.597	1.379,10	400	332,00	27.637	0,00	45.215	11.675,97 €
oct-22	9.726	9.628,74	4.640	1.995,20	4.783	1.434,90	422	350,26	31.750	0,00	51.321	13.409,10 €
nov-22	9.042	8.951,58	3.964	1.704,52	4.267	1.280,10	402	333,66	32.025	0,00	49.700	12.269,86 €
dic-22	6.663	6.596,37	2.798	1.203,14	3.472	1.041,60	310	257,30	26.179	0,00	39.422	9.098,41 €
TOTAL	98.309	97.325,91	64.232	27.619,76	49.133	14.739,90	4.137	3.433,71	222.533	0,00	438.344	143.119,28 €
ene-23	7.837	7.758,63	3.270	1.406,10	3.713	1.113,90	280	232,40	30.222	0,00	45.322	10.511,03 €
feb-23	10.134	10.032,66	3.174	1.364,82	3.661	1.098,30	254	210,82	31.216	0,00	48.439	12.706,60 €
mar-23	13.291	13.158,09	3.569	1.534,67	4.378	1.313,40	373	309,59	39.078	0,00	60.689	16.315,75 €
abr-23	14.500	14.355,00	3.357	1.443,51	4.506	1.351,80	359	297,97	41.082	0,00	63.804	17.448,28 €
may-23	14.813	14.664,87	3.471	1.492,53	5.005	1.501,50	421	349,43	47.924	0,00	71.634	18.008,33 €
jun-23	13.322	13.188,78	2.852	1.226,36	4.570	1.371,00	317	263,11	46.278	0,00	67.339	16.049,25 €



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

jul-23	13.549	13.413,51	2.422	1.041,46	4.528	1.358,40	348	288,84	43.884	0,00	64.731	16.102,21 €
ago-23	14.943	14.793,57	2.408	1.035,44	4.294	1.288,20	314	260,62	44.669	0,00	66.628	17.377,83 €
sep-23	16.119	15.957,81	2.899	1.246,57	4.500	1.350,00	377	312,91	50.197	0,00	74.092	18.867,29 €
TOTAL	118.508	117.322,92	27.422	11.791,46	39.155	11.746,50	3.043	2.525,69	374.550	0,00	562.678	143.386,57 €

QUINTO.- Cuestión íntimamente relacionada con la modificación de la tasa por prestación del servicio de transporte público en Benalmádena, es la forma de gestión del servicio, pues esto determinaría la naturaleza de la contraprestación abonada por los usuarios del transporte público.

La gestión del servicio viene prestándose por la sociedad municipal INNOVACIÓN PROBENALMÁDENA, S.A. (INNOBEN). Dicha forma de gestión plantea serias dudas jurídicas que precisan de su regularización.

Se trata de un asunto tratado en el Informe Definitivo de Auditoría de Cumplimiento sobre las Sociedades Mercantiles del Sector Público Dependientes del Ayuntamiento de Benalmádena para el Ejercicio 2020 (INNOVACIÓN PROBENALMÁDENA, S.A. (INNOBEN)).

Dicho informe refiere una serie de hitos recorridos hasta llegar a la situación actual:

- El Ayuntamiento de Benalmádena, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 27 de mayo de 2004 aprobó la asunción del servicio de transporte público en el municipio de Benalmádena y que su prestación se llevara a través de la entidad Transporte Público de Benalmádena S.A.
- El 28 de julio de 2005 del Consejo de Administración acuerda la adjudicación del contrato de servicio público de transporte a CTSA-Portillo con una duración de 25 años.
- El 30 de junio de 2006 la empresa Transporte Público de Benalmádena S.A. fue absorbida por la empresa municipal Proyecto Olimpo S.A. y, finalmente, esta última cambió su denominación social por la de Innovación Probenalmádena S.A.

Sin embargo, concluye señalando que la gestión del transporte público de pasajeros no está recogida como actividad propia del objeto social de INNOBEN, y que no se tiene constancia de que el Ayuntamiento de Benalmádena haya declarado a INNOBEN como medio propio personificado y servicio técnico del mismo en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.
- En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.
- La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.
- Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.
- b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.
- A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.
- Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.
- c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.
- d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
- 1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.
 - 2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.
- Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente.

3. El apartado 2 del presente artículo también se aplicará en los casos en que la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.

4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

5. (Suprimido)

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

La autorización del Consejo de Ministros a que se refiere el párrafo anterior deberá obtenerse antes de la suscripción del encargo por el órgano competente. Una vez obtenida la autorización, corresponderá a los órganos competentes la aprobación del gasto y suscripción del encargo, de conformidad con lo dispuesto en las respectivas normas.

A efectos de obtener la citada autorización, los órganos competentes deberán remitir al menos los siguientes documentos: el texto del encargo; el informe del servicio jurídico; así como el certificado de existencia de crédito o, tratándose de poderes adjudicadores con presupuesto estimativo, los documentos equivalentes que acrediten la existencia de financiación.

Requerirán igualmente la previa autorización del Consejo de Ministros las modificaciones de encargos autorizados por el Consejo de Ministros, cuando superen el 20 por cien del importe del encargo.

La autorización que otorgue el Consejo de Ministros será genérica para la suscripción del encargo, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados, ni exima de la responsabilidad que corresponda a las partes respecto de la correcta tramitación y realización del encargo.

7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiriera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación. No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Es cuanto tenemos el honor de informar

INFORME DE SECRETARÍA 31/2023

D. J. A. R. S., Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

ANTECEDENTES

Primero.- Providencia de Alcaldía de Alcaldía de 19 de diciembre que dice:

Este equipo de gobierno, mediante providencia de 13 de diciembre de 2023, manifestó su objetivo de modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación de servicio de transporte público de viajeros a través de autobuses urbanos en base a la movilidad sostenible, la viabilidad del proyecto y al interés público en el sentido de reducir la cuota de los poseedores de las tarjetas de transportes para que sean a cuota cero.

En el informe conjunto de Intervención-Tesorería de fecha 14 de diciembre de 2023, se establece que la Corporación puede decidir establecer una tasa o no, pero en el caso de establecerla debe cobrarla a aquellos que utilizan el servicio. Y ello en función de la cuota que establezca al efecto, con la única posibilidad legal de discriminar la misma en función de la capacidad económica del sujeto pasivo. Se puede modificar la ordenanza suprimiendo la o las tarifas que considere la corporación, ya que es potestad de la misma la determinación de los criterios utilizados, todo ello con el límite que pueda interpretarse como una exención total de la Tasa.

Visto el citado informe conjunto, este equipo de gobierno propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación de una Disposición Transitoria del siguiente tenor literal:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Se suspende la aplicación de esta Ordenanza Fiscal con fecha efectos 1 de enero de 2024 hasta que se acuerde su modificación o su derogación definitiva”.

Segundo.- Informe conjunto de Intervención-Tesorería de fecha 14 de diciembre de 2023.

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.d.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y teniendo en cuenta el proyecto presentado de modificación(suspensión) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación de servicio de transporte público de viajeros a través de autobuses urbanos, el que suscribe emite el siguiente:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

INFORME

PRIMERO. La propuesta de suspensión de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación de servicio de transporte público de viajeros a través de autobuses urbanos, se circunscribe al régimen jurídico de aprobación de ordenanzas fiscales establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que prevé, asimismo, la posibilidad de que las mismas sean modificadas.

Así, la modificación de ordenanzas fiscales se somete a las especialidades previstas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con carácter general, a las reglas y principios que rigen los procedimientos de aprobación de ordenanzas u otras disposiciones de carácter general.

En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.d) de la citada Ley.

La suspensión temporal de la Ordenanza fiscal implicaría una modificación de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

El procedimiento para la suspensión de la Ordenanza es el mismo que el que se aplica para su aprobación o modificación (Sentencia del TS de 23 de junio de 2010).

Dado que la modificación de ordenanzas fiscales se encuadra en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en el artículo 106 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y cuyas normas o condiciones vienen dispuestas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la modificación de ordenanzas fiscales deberá hacerse con arreglo a dichas exigencias.

Así las cosas, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

La iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico. Cuando en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta Ley, éstos deberán ser justificados atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 15 al 19 y 60 al 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para la



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre es el siguiente:

A. Se presenta por el servicio correspondiente propuesta de proyecto de modificación de la ordenanza fiscal pudiendo ser esta, parcial o integral.

B. Por Providencia de Alcaldía se incoa el expediente y se solicita la realización de los trámites necesarios para la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal propuesta.

C. Se emite informe jurídico solicitado por encargo de fecha 19 de diciembre.

D. Confeccionado dicho informe sobre el procedimiento de tramitación se emite informe de Intervención (Obra ya en el expediente informe conjunto de Intervención y Tesorería).

E. Suscritos los informes anteriores y adaptado, en su caso, el proyecto a las observaciones que los mismos pudieran comprender, será entregado junto con el resto de documentos que integran el expediente en la Secretaría de la corporación que, después de examinarlo, lo someterá a la Alcaldía para que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, pueda incluirlos en el orden del día de una sesión y convocar al Pleno para la aprobación provisional de la modificación de la prestación de servicio de transporte público de viajeros a través de autobuses urbanos.

El órgano competente es el Pleno de la Entidad Local, de acuerdo con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El acuerdo se adoptará por mayoría simple tal como establece el artículo 47.1 del mismo texto normativo.

F. Aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal, se somete el expediente a información pública en el tablón de anuncios de la entidad y en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad http://www.benalmadena.es/index_transparencia.php

F. Finalizado el periodo de información pública, se adopta el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza *-es decir, la redacción con las modificaciones que se han introducido-*. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

G. El Acuerdo de aprobación definitiva *-expreso o tácito-* y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto se publica en el tablón de anuncios de esta entidad y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, momento en el cual entrará en vigor.

Dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notifica a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones y estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad http://www.benalmadena.es/index_transparencia.php

CUARTO. El Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda, en *Sentencia núm. 108/2023* de Fecha de sentencia: 31/01/2023, hace saber:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

“Por todo lo expuesto, fijamos como criterio interpretativo sobre la cuestión de interés casacional que el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales locales, constituye legislación especial por razón de la materia, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 1ª, apartado 1, de la Ley de la Ley 39/2015, no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública previsto en el art. 133.1 LPAC, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el art. 17 TRLHL.”

Se transcribe el Texto de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de transporte público de viajeros a través del autobús urbano:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS A TRAVÉS DEL AUTOBÚS URBANO

Artículo 1. Concepto y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio público de viajeros a través del autobús urbano de Benalmádena, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del texto refundido de la citada Ley.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de transporte público de viajeros a través del autobús urbano de Benalmádena.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, se beneficien de o resulten afectadas por los servicios o actividades que constituyen el hecho imponible de la presente tasa.

En todo lo relativo a responsabilidad tributaria se estará a lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 4. Cuota tributaria

La cuantía de la tasa se determinará aplicando el siguiente cuadro de tarifas:

Tarjeta ordinaria por viaje	0,83
Tarjeta pensionista por viaje	0,30
Tarjeta estudiante por viaje	0,43
Billete ordinario	1,40
Transbordo	0,59

En caso de que el servicio se preste a través de concesionario, en las tarifas anteriores se entenderá que el IVA está incluido.

Artículo 5. Beneficios Fiscales



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

Artículo 6. Devengo

Se devenga la tasa y por tanto nace la obligación de pago, cuando se preste el servicio o se realice la actividad, si bien el Ayuntamiento exigirá el depósito previo en el momento en que se solicite el servicio o se suba al autobús.

Artículo 7. Régimen de declaración, liquidación e ingreso

Por lo que respecta al billete ordinario, una vez que se solicite el servicio y se abone la tarifa establecida, se extenderá por parte del concesionario del servicio un billete acreditativo del pago realizado, que el pasajero deberá mantener en su poder hasta la finalización del trayecto.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de este Ayuntamiento.

Disposición Transitoria

Se suspende la aplicación de esta Ordenanza Fiscal con fecha efectos 1 de enero de 2024 hasta que se acuerde su modificación o su derogación definitiva.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Transporte Público entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Intervienen los **Sres. Navas Pérez**, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, **Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía y el **Sr. Alcalde**: [Enlace intervenciones Punto 10º](#)

El Pleno por 13 votos a favor (Grupo Partido Popular), 9 en contra (Grupo PSOE-A) y 3 abstenciones (2 y 1, de los Grupos VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de transporte público de viajeros a través del autobús urbano:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS A TRAVÉS DEL AUTOBÚS
URBANO**

Artículo 1. Concepto y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio público de viajeros a



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

través del autobús urbano de Benalmádena, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del texto refundido de la citada Ley.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de transporte público de viajeros a través del autobús urbano de Benalmádena.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, se beneficien de o resulten afectadas por los servicios o actividades que constituyen el hecho imponible de la presente tasa.

En todo lo relativo a responsabilidad tributaria se estará a lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 4. Cuota tributaria

La cuantía de la tasa se determinará aplicando el siguiente cuadro de tarifas:

Tarjeta ordinaria por viaje	0,83
Tarjeta pensionista por viaje	0,30
Tarjeta estudiante por viaje	0,43
Billete ordinario	1,40
Transbordo	0,59

En caso de que el servicio se preste a través de concesionario, en las tarifas anteriores se entenderá que el IVA está incluido.

Artículo 5. Beneficios Fiscales

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

Artículo 6. Devengo

Se devenga la tasa y por tanto nace la obligación de pago, cuando se preste el servicio o se realice la actividad, si bien el Ayuntamiento exigirá el depósito previo en el momento en que se solicite el servicio o se suba al autobús.

Artículo 7. Régimen de declaración, liquidación e ingreso

Por lo que respecta al billete ordinario, una vez que se solicite el servicio y se abone la tarifa establecida, se extenderá por parte del concesionario del servicio un billete acreditativo del pago realizado, que el pasajero deberá mantener en su poder hasta la finalización del trayecto.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de este Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Disposición Transitoria

Se suspende la aplicación de esta Ordenanza Fiscal con fecha efectos 1 de enero de 2024 hasta que se acuerde su modificación o su derogación definitiva.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Transporte Público entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

11º.- Dar cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno Locales Ordinarias de fechas 28 de noviembre y 5 y 12 de diciembre de 2023 y Extraordinaria y Urgente de fecha 29 de noviembre de 2023.

El Pleno quedó enterado.

12º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía y Delegados del mes de Noviembre de 2023.

El Pleno quedó enterado.

Se ausentan de la sesión plenaria los Sres. **Olea Zurita, Villazón Aramendi y Marín Alcaráz**, siendo las trece horas y cincuenta y seis minutos.

13º.- Preguntas del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía sobre el Pacto Local por la Salud Mental.

El Sr. **Centella Gómez**, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 15 de diciembre de 2023, nº 2023061868.

“PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS CON ANDALUCÍA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO SOBRE PACTO LOCAL POR LA SALUD MENTAL

En las semanas previas a las elecciones municipales del pasado mes de Mayo las distintas candidaturas que nos presentamos a las mismas suscribimos un documento comprometiéndonos a gestionar 10 medidas sobre salud mental si, pasadas las elecciones, obteníamos la confianza de la ciudadanía para formar gobierno.

Transcurridos 6 meses desde la nueva corporación municipal formulamos las siguientes

PREGUNTAS:

1.- ¿Cuáles de aquellas medidas firmadas ha comenzado a ejecutar el nuevo Equipo de Gobierno?



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

2.- En caso de haber comenzado a gestionar alguna ¿cuándo prevén que puedan ver la luz las demás?”

Interviene la **Sra. Peralta González**, Concejala Delegada de Bienestar Social y Familias:
[Enlace intervenciones Punto 13º](#)

14º.- Preguntas del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía referentes a la actuación de Bienestar Social ante el próximo desahucio de familia vulnerable.

El **Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 15 de diciembre de 2023, nº 2023061868.

“PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS CON ANDALUCÍA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO SOBRE ACTUACIÓN BIENESTAR SOCIAL ANTE PRÓXIMO DESHAUCIO DE FAMILIA VULNERABLE

Hemos tenido conocimiento de que la entidad stop desahucios ha presentado una iniciativa al Defensor del Pueblo Andaluz al sentirse desatendidos por la Delegación de Bienestar Social tras solicitar “informe de vulnerabilidad de una familia que puede ser desahuciada de su vivienda el próximo 24 de Enero por parte de una entidad bancaria”.

Cabe recordar que el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de nuestro Ayuntamiento que establece en su artículo 6 las Funciones de los Servicios Sociales Comunitarios y en su apartado 4º explica taxativamente que una de ellas es “la identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo, situaciones de violencia de género, situaciones de violencia intergeneracionales y de iguales, dependencia y desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social”.

El 20 de Noviembre el Defensor del Pueblo Andaluz abre expediente sobre el asunto con número de registro Q23/8600 constantando así que se ajusta a sus competencias reguladas en el artículo 54 de la Constitución y en la propia Ley 9/1983 de 1 de Diciembre del Defensor del Pueblo Andaluz. Ante esta información formulamos las siguientes

PREGUNTAS:

1.- ¿Qué razones han llevado a la Delegación de Bienestar Social a no intervenir en la situación descrita anteriormente de posible desahucio de una familia claramente en situación de vulnerabilidad, según nuestro entender, incumpliendo el artículo 6 apartado 4 del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de nuestro Ayuntamiento?

2.- ¿Ha recibido el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento notificación del Defensor del Pueblo Andaluz?

3.- En caso afirmativo, ¿Qué argumentos ha esgrimido ante el Defensor del Pueblo Andaluz?”

Contesta la **Sra. Peralta González**, Concejala Delegada de Bienestar Social y Familias:
[Enlace intervenciones Punto 14º](#)



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

La **Sra. Rodríguez Adorna** se ausenta de la sesión plenaria siendo las catorce horas y ocho minutos.

15º.- Preguntas del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía en relación con el acto institucional del Día de la Bandera de Andalucía.

El **Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 15 de diciembre de 2023, nº 2023061868.

“PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS CON ANDALUCÍA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO SOBRE

El pasado 5 de Diciembre pudimos ver en los Medios de Comunicación que nuestro Ayuntamiento organizó un acto institucional con motivo del Día de la Bandera de Andalucía el día anterior.

Según estos medios al mencionado acto asistieron ediles del Equipo de Gobierno, miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y representantes de los diferentes colectivos sociales.

Manifestamos públicamente nuestra extrañeza ante la no convocatoria a este Grupo Municipal de un evento institucional de tal magnitud y consideramos que constituye un desprecio a la parte del Pueblo de Benalmádena que, modestamente representamos.

Estamos acostumbrados a no recibir comunicaciones de actos importantes que convoca el Equipo de Gobierno como también asumimos que en los que vamos ya se encarga el gabinete de prensa del Alcalde de que aparezcamos lo menos posible en las instantáneas del evento, pero el acto con motivo del Día de la Bandera no es un acto cualquiera ni menor.

Por todo ello deseamos realizar las siguientes

PREGUNTAS:

1.- **¿Qué razones le han llevado Sr. Lara a no comunicar a nuestro Grupo Político la realización de tan importante acto institucional despreciando así a una parte de la ciudadanía benalmadense?**

2.- **¿Los restantes Grupos de la oposición recibieron comunicación del acto?**

3.- **¿Qué criterios, Sr. Lara, utiliza para convocar o no a nuestro Grupo según el evento?**

4.- **¿Cuáles fueron los colectivos sociales invitados y a través de qué medio?”**

Ante todo la **Sra. Peña Vera**, Concejala Delegada de la Oficina de Atención al Ciudadano, pide disculpas al Grupo Municipal PSOE-A: [Enlace intervenciones Punto 15º](#)

16º.- Preguntas del Grupo Municipal PSOE-A relacionadas con el Gran Circo del Puerto.

El **Sr. Navas Pérez**, Concejal del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 15 de diciembre de 2023, nº 2023061888.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

“D^a Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone la siguiente moción para su debate en pleno ordinario.

Estos días, y con motivo de las fiestas navideñas, se ha puesto en marcha un programa de actividades en el Puerto Deportivo de nuestra ciudad.

Entre las actividades se encontraba la siguiente: El Gran Circo del Puerto, cuyas funciones se celebraron el 8 y 9 de diciembre.

Por todo ello realizamos las siguientes **preguntas**:

**¿Qué coste y presupuesto ha tenido “El Gran Circo del Puerto” para las arcas públicas?
¿Por qué este año no se ha montado el tradicional poblado navideño del Puerto Deportivo?”**

El Sr. Bergillos Roldán, Concejal Delegado del Puerto Deportivo de Benalmádena, indica que el Puerto no contrata falsos autónomos: [Enlace intervenciones Punto 16º](#)

17º.- Preguntas del Grupo Municipal PSOE-A tocantes a la instalación del alumbrado navideño en el Puerto Deportivo de Benalmádena.

La Sra. Ramírez Márquez, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 15 de diciembre de 2023, nº 2023061888, dando la bienvenida al Sr. Carretero Díaz y felicitando las Fiestas. También felicita a la Sra. Peña Vera por el aumento de la iluminación navideña.

“D^a Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone la siguiente moción para su debate en pleno ordinario.

Estos días se ha adjudicado un contrato mayor en el Puerto Deportivo para la instalación de alumbrado navideño por valor de 69.500 €, todo ello a pesar de que la propia empresa Puerto Deportivo posee alumbrado navideño en propiedad.

Teniendo en cuenta que el alumbrado navideño en toda Benalmádena, Pueblo, Costa y Arroyo, asciende a 164.000 €, **preguntamos** lo siguiente:

**¿Por qué el alumbrado del Puerto Deportivo supone un precio significativamente mayor?
¿Cuál ha sido el coste real del alumbrado en Arroyo de la Miel, Benalmádena Costa y Benalmádena Pueblo, excluyendo el Puerto Deportivo?”**

El Sr. Bergillos Roldán, Concejal Delegado del Puerto Deportivo de Benalmádena, contesta a las preguntas formuladas, agradeciendo el Sr. Alcalde por la labor realizada y cumplir con los vecinos: [Enlace intervenciones Punto 17º](#)

18º.- Preguntas del Grupo Municipal PSOE-A relativas a la campaña promocional desde los perfiles de las redes sociales del Puerto Deportivo de Benalmádena.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 15 de diciembre de 2023, nº 2023061888.

“D^a Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone la siguiente moción para su debate en pleno ordinario.

Estos días, y con motivo de las fiestas navideñas, se ha puesto en marcha una campaña promocional desde los perfiles en redes sociales del Puerto Deportivo.

Por todo ello queremos saber:

**¿Cuánto ha costado la campaña de promoción en redes sociales?
¿Cómo se ha hecho frente a la campaña? ¿Efectivo? ¿Transparencia? ¿Tarjeta de crédito?
En caso de haber realizado la publicidad a través de un tercero, ¿cuál ha sido el coste de la campaña?”**

Intervienen el Sr. Bergillos Roldán, Concejal Delegado del Puerto Deportivo de Benalmádena, y el Sr. Alcalde-Presidente: [Enlace intervenciones Punto 18º](#)

19º.- Preguntas del Grupo Municipal PSOE-A de la campaña institucional para poner en valor los beneficios de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible, EDUSI, en Benalmádena.

El Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 15 de diciembre de 2023, nº 2023061890.

“D^a Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone la siguiente moción para su debate en pleno ordinario.

Estos días hemos sido testigos de una potente campaña institucional en medios de comunicación para poner en valor los beneficios de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible – EDUSI en Benalmádena.

Mensajes como “deja el coche en casa”, “espacios para el peatón”, “mejorar la calidad del aire”, “Apuesta por carriles de nueva movilidad” o “reducir el tráfico” son la tónica dominante en esta campaña municipal.

Por todo ello queremos saber:

**¿En qué medios se ha desarrollado la campaña?
¿Cuál ha sido el coste de la misma?
¿A qué se debe el cambio de criterio del Señor Alcalde respecto la movilidad sostenible y sus declaraciones de hace sólo 7 meses?”**

Contestan el Sr. Alcalde-Presidente y la Sra. Peralta González, Concejala Delegada de los Fondos EDUSI: [Enlace intervenciones Punto 19º](#)



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

20º.- Pregunta y ruego del Grupo Municipal PSOE-A sobre la tala indiscriminada de árboles y la obligatoriedad de plantar los talados.

El Sr. Alcalde aclara que por la ausencia del Sr. Olea Zurita, Concejal Delegado de Parques y Jardines, se contestará por escrito a la pregunta y al ruego.

“D^a Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone la siguiente PREGUNTA para su respuesta en pleno ordinario.

Como hemos puesto de manifiesto en el anterior pleno, se está produciendo una tala indiscriminada de árboles de gran tamaño, en los últimos tres más de 60 ejemplares.

En ese mismo pleno, se nos informó, que todas las talas estaban justificadas con un informe técnico. Ante esta respuesta nos surge la preocupación de que, en base a unos informes, disminuya la masa arbórea, que durante tantos años y gracias a la política de los anteriores Alcaldes fue creciendo día a día.

Es por lo que **preguntamos**:

1.- ¿Se está solicitando la plantación de un árbol en compensación a cada uno de que se tala?

RUEGO:

Se incluya en el Decreto que permite la tala de un árbol, la obligatoriedad de plantar un árbol de la misma especie o similar.”

La Sra. Cortés Gallardo se ausenta de la sesión plenaria siendo las catorce horas y cuarenta y siete minutos.

21º.- Preguntas del Grupo Municipal VOX relativas a las medidas de coordinación contra la venta ambulante.

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 15 de diciembre de 2023, nº 2023061931.

“Don Joaquín Amann Lacoume
Concejal del Ayuntamiento de Benalmádena y Portavoz del Grupo Municipal VOX

Exposición de motivos

En la Moción aprobada el pasado pleno del 26 de octubre de 2023 el segundo acuerdo establecía:

Continuaremos colaborando desde la Delegación de Seguridad Ciudadana en coordinar actuaciones conjuntas con nuestros homólogos en los Municipios limítrofes de Torremolinos y Fuengirola para la prevención y el control de la venta ambulante ilegal.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Preguntas

- ¿Qué medidas se han tomado para coordinar las Policías Locales de Benalmádena, Torremolinos y Fuengirola en la lucha contra la venta ambulante ilegal?
- ¿Cuándo la Junta de Seguridad de Benalmádena aprobó estas medidas de coordinación?
- ¿Quién es el responsable de la coordinación o el encargado de enlace con las otras Policías Locales?"

Interviene el Sr. Campos Moreno, Concejal Delegado de Vía Pública, felicitando al Sr. Carretero Díaz y las Fiestas Navideñas: [Enlace intervenciones Punto 21º](#)

22º.- Preguntas del Grupo Municipal VOX referidas a efectivos suficientes para dotar a la Policía Local.

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 15 de diciembre de 2023, nº 2023061932.

"D. Joaquín María Amann Lacoume
Concejal del Ayuntamiento de Benalmádena y Portavoz del Grupo Municipal VOX

Exposición de motivos

En una pregunta del anterior pleno ordinario de 26 de octubre de 2023 sobre la creación de un grupo específico en la Policía Local para la lucha contra la venta ambulante ilegal, el Equipo de Gobierno, contestó que no se iba a llevar a cabo "dada la insuficiencia de efectivos policiales que tenemos actualmente".

Preguntas

- ¿Cuál es la dotación de efectivos necesaria para alcanzar la "suficiencia de efectivos" en la Policía Local? ¿Cuántos Policías Locales se deben incorporar para alcanzar esa cifra?
- ¿Qué actuaciones están llevando a cabo para dotar a la Policía Local de los efectivos suficientes?
- ¿Qué efectos en el servicio de seguridad a la ciudadanía y en la propia seguridad de los Agentes tiene esa insuficiencia de efectivos que padecemos?"

Interviene el Sr. Campos Moreno, Concejal Delegado de Vía Pública, aclarando que hay medidas adoptadas que no se pueden decir en público: [Enlace intervenciones Punto 22º](#)

23º.- Preguntas y ruegos.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si hay alguna pregunta o ruego que sean urgente, contestando los Sres. Navas Pérez, Ruiz Burgos y Silva Toré que tienen preguntas y ruegos que formular.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

23.1º.- Ruego de la Sra. Ruiz Burgos, Concejala del Grupo Municipal PSOE-A, sobre los cortes de luz en C/ Firmamento.

La Sra. **Ruiz Burgos** pide que se solucione los cortes de luz que se producen en C/ Firmamento, aceptando el ruego: [Enlace intervenciones Puntos 23º y 23.1º](#)

23.2º.- Ruego in voce del Sr. Navas Pérez, Concejala del Grupo Municipal PSOE-A, para la publicación de los C.V. de los Asesores.

El Sr. Navas Pérez ruega que se publiquen los Curriculum Vitae de los Asesores, tomando la palabra el **Sr. Alcalde** que no se puede valorar ni cuestionar a los Asesores.

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones punto 23.2º](#)

23.3º.- Pregunta in voce del Sr. Silva Toré, Concejala del Grupo Municipal PSOE-A, sobre la suspensión de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Transporte de Viajeros.

El Sr. Silva Torés pregunta sobre la suspensión de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Transporte de Viajeros, si se suspende se va a crear un problema mayor? No se estará en una ilegalidad si se suspende y no se cobra? Pregunta si no se podría haber acordado suspender sólo una parte de la Ordenanza, con idea de cobrar algo. Existen muchas cuestiones pendientes y hay que ver cuáles son las soluciones.

El **Sr. Alcalde-Presidente** contesta: [Enlace intervenciones punto 23.3º](#)

Termina el **Sr. Alcalde** felicitando las fiestas a todo el mundo con salud.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las quince horas y diez minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.